



Numero de boletin: 29852

Fecha: 4/11/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79190---DECRETO 1852 / 2020 DECRETO / 2020-10-07
79189---DECRETO 1909 / 2020 DECRETO / 2020-10-17
79203---DECRETO 1919 / 2020 DECRETO / 2020-10-19
79201---DECRETO 1920 / 2020 DECRETO / 2020-10-19
79199---DECRETO 1921 / 2020 DECRETO / 2020-10-19
79202---DECRETO 1923 / 2020 DECRETO / 2020-10-20
79197---DECRETO 1924 / 2020 DECRETO / 2020-10-20
79194---DECRETO 1925 / 2020 DECRETO / 2020-10-20
79195---DECRETO 1926 / 2020 DECRETO / 2020-10-20
79205---DECRETO 1927 / 2020 DECRETO / 2020-10-20
79206---DECRETO 1928 / 2020 DECRETO / 2020-10-20
79192---DECRETO 1929 / 2020 DECRETO / 2020-10-20
79204---DECRETO 1930 / 2020 DECRETO / 2020-10-20
79188---DECRETO 1931 / 2020 DECRETO / 2020-10-21
79191---DECRETO 1946 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79200---DECRETO 1949 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79193---DECRETO 1950 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79198---DECRETO 1963 / 2020 DECRETO / 2020-10-26
79196---DECRETO 1987 / 2020 DECRETO / 2020-10-27
79172---RESOLUCIONES 1263 / 2020 IPLA / 2020-10-29

Sección Avisos

233407---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
233465---GENERALES / GARCIA DE VALDEZ MARIA ESTHER
233436---JUICIOS VARIOS / "AGUERO JUAN SEBASTIAN C/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 1138/18
233437---JUICIOS VARIOS / "AGUERO LUCAS MARTIN C/ AGUERO MARTIN FRANCISCO S/
INFORMACION SUMARIA", - EXPTE. N° 2799/20
233358---JUICIOS VARIOS / "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA C/ LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN
EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA S/ COBRO DE
PESOS - EXPTE"
233222---JUICIOS VARIOS / "AMAYA ASUNCION LAURENTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPTE N°: 3206/17

233411---JUICIOS VARIOS / "ARGAÑARAZ FABIAN GUSTAVO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 526/19
233441---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. GRAÑA ARMANDO ANÍBAL S/
EJECUCIONES VARIAS". EXP. N°16.039/19
233220---JUICIOS VARIOS / BICHARA EDUARDO
233249---JUICIOS VARIOS / BURGOS SUSANA HAYDEE C/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO S/
PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 3698/16"
233382---JUICIOS VARIOS / FRIDRIJ ARMANDO Y SAVRANSKY SILVIA G. S/ CONC. PREV - EXPTE. N°
3581/00
233383---JUICIOS VARIOS / GOMEZ PATRICIA DEL V. C/ TARJETAS CUYANAS S.A. S/ COBRO DE P. -
EXPTE. N° 2195/14
233442---JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ MARCELO ANTONIO C/ LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. S/
COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 187/16
233444---JUICIOS VARIOS / "LOBO FELIPE DANIEL C/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO S/ COBRO
DE PESOS - EXPTE. N° 207/16
233291---JUICIOS VARIOS / MOLINA MIGUEL ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
265/19
233385---JUICIOS VARIOS / NAVARRO RUBEN A. C/ RACCOLTA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE P -
EXPTE. N° 222/11
233438---JUICIOS VARIOS / "ORTIZ TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE.
N° 1923/15
233364---JUICIOS VARIOS / "PAETOW JUAN RAFAEL C/ CUEVA DE NAVARRO FRANCISCA PAULA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - EXPTE. N° 1041/11
233378---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SINECTIS S.A. S/ EJEC. FISCAL - EXPTE. N° 3637/17
233380---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TRANSP. AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. S/ EJEC
FISCAL", EXPTE. N° 3560/15
233379---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ YANICELLI FEDERICO S/ EJEC. FISCAL", EXPTE.
N° 5704/18
233435---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ WILZUR S.R.L. S/ EJECUCION
FISCAL", EXPTE. N° 9235/13
233445---JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE
PESOS", EXPEDIENTE N° 1292/19
233350---JUICIOS VARIOS / SALOMON JUAN ANTONIO Y OTRA C/ ALI SLEIMAN ALI S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
233384---JUICIOS VARIOS / SANTANA RAUL C/ GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO S/
DESPIDO - EXPTE. N° 1441/18
233349---JUICIOS VARIOS / "SILVA GRACIELA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N°
916/20
233439---JUICIOS VARIOS / "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA." - EXPTE. N°
1473/20
233460---JUICIOS VARIOS / TRANSPORTE SAN ANTONIO VS TORRES DANIEL ESTEBAN Y OTRO -
DAÑOS Y PERJUICIOS
233440---JUICIOS VARIOS / "VARELA REYNALDO BLAS S/ SUCESION - EXPTE. N° 74/19
233307---JUICIOS VARIOS / ZAMORANO ROSA ISABEL
233401---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 14/2020
233426---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST - LICITACION PUBLICA N° 04/2020
233432---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2020
233468---SOCIEDADES / ABRIGA SUEÑOS
233467---SOCIEDADES / ASOCIACION TUCUMANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

233455---SOCIEDADES / BH SANITARIOS S.A.S.
233448---SOCIEDADES / CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
233449---SOCIEDADES / CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
233452---SOCIEDADES / "CAMINO S.A."
233417---SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN
233458---SOCIEDADES / COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE TUCUMAN RESOL 972
233450---SOCIEDADES / EL CALDEN S.R.L.
233453---SOCIEDADES / "FUTURE FIRE S.A."
233447---SOCIEDADES / GENVAL S.R.L.
233469---SOCIEDADES / "LA FERRO SRL"
233454---SOCIEDADES / "RALIDO S.A."
233461---SOCIEDADES / SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A.
233463---SUCESIONES / BAZAN MANUEL ANDRES
233462---SUCESIONES / CABRERA RAMON HERNAN
233446---SUCESIONES / CALDERON RAMON AUGUSTO S/ SUCESION
233443---SUCESIONES / FELIX RAMON SOSA
233459---SUCESIONES / FRANCISCO ANTONIO ROBLEDO
233466---SUCESIONES / "GUERRERO MARIA HORTENCIA S/ SUCESION - EXPTE. N° 732/20
233464---SUCESIONES / "MEDINA CARLOS JOSE S/ SUCESION - EXPTE. N° 4973/20
233456---SUCESIONES / OLIVERA, JUAN JOSE
233451---SUCESIONES / RAMONA DE JESUS BERTINI
233457---SUCESIONES / "TORRES RENE ROBERTO - PAZ EBELIA CLOTILDE RAMONA S/ SUCESION" -
EXPTE. N° 302/89

Aviso número 79190

DECRETO 1852 / 2020 DECRETO / 2020-10-07

DECRETO N° 1.852/1, del 7/10/2020

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

El VICE -GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79189

DECRETO 1909 / 2020 DECRETO / 2020-10-17

DECRETO N° 1.909/1, del 17/10/2020

VISTO, que el titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 91 de la Constitución de la Provincia.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Habilítase como día hábil administrativo el 17 de octubre de 2020, al solo efecto de la transmisión del mando del Poder Ejecutivo, conforme las previsiones de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en atención a lo expresado, el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 3°.- El Registro Oficial de Leyes y Decretos, y la Escribanía de Gobierno tomarán los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1919 / 2020 DECRETO / 2020-10-19

DECRETO N° 1.919/3 (SH), del 19/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1.550/170-DJ-2016

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona el reajuste de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del señor José Avelino Matamoro, actor del juicio caratulado: "Matamoro, José Avelino c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. N° 545/14", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 633 dictada el 27 de octubre de 2016 por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III, obrante a fojas 2/6; y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la demanda en contra de la provincia y la condena a abonar las diferencias generadas y liquidar los haberes aplicando la garantía de movilidad (70%) de la jubilación sobre el cargo de Jefe Principal de Departamento, acorde a los derechos reconocidos.

Que a foja 65, la Unidad de Control Previsional de Tucumán practica la actualización del haber del actor del citado juicio, vigente a diciembre 2019, según la mencionada sentencia y conforme a lo dispuesto por Decreto N° 3.221/3(SH) del 18 de octubre de 2019, el que queda determinado en la suma de \$94.012,49; y asimismo fija el valor de la Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556) - en la suma de \$34.011,56, conforme lo dispuesto por los Decretos N° 3.596/3(SH)-2009 y su modificatorio N° 1.115/3 (ME)-2010.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 68) informa e el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a foja 69, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la asignación mensual y personal del actor del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 70 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 807 del 8 de mayo de 2020, adjunto a foja 72, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL ONCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$34.011,56), a favor del señor José Avelino Matamoro, actor del Juicio caratulado: "Matamoro, José Avelino c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. N° 545/14", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 633 dictada el 27 de octubre de 2016 por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo

ordenado judicialmente; previa intervención de los organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79201

DECRETO 1920 / 2020 DECRETO / 2020-10-19

DECRETO N° 1.920/3 (SH), del 19/10/2020.

EXPEDIENTE N° 3244/326-D-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita incremento de crédito en su plan de trabajos públicos, destinado a la Obra "Sistematización de Cunetas y Reparación de Banquina RP N° 336 - Burruyacú - Garmendia - KM 12,5 - KM 23,5", por la suma de \$ 25.000.000, con Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la facultad otorgada por el Artículo 12° de la Ley N° 9213 - Presupuesto General 2020, corresponde efectuar la respectiva adecuación presupuestaria en la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, para incrementar el recurso 23111, por la suma de \$25.000.000.- en el organismo recurrente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1823 del 5 de octubre de 2020, obrante a foja 6 de de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50, SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 Obras Crédito Adicional, Obra N° 51 Obra a Distribuir, Partida Subparcial 421 Construcciones en bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia.

Incrementase en la Jurisdicción 50, SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 97 Transferencias a Organsimos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01 Transferencias Figurativas a Dir. Prov. Vialidad, Partida Subparcial 922 Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000).

Como consecuencia de ello, INCREMENTASE: el Recurso 23111 - De la Administración Central Provincial, (Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia), en la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), el que financiará la siguiente estructura de gastos: Jurisdicción 60 Dirección Provincial de Vialidad, Programa 11 U.O. N° 960 - Dirección Provincial de Vialidad, Finalidad/Función 431, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01 Obras Viales Varias, Obra 92 Sistematización de Cunetas y Reparación de Banquina RP N° 336 Burruyacú Garmendia - KM 12,5 - KM 23,5 - Partida Subparcial 442 Construcciones en Bienes de Dominio Público, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000).

Todo del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79199

DECRETO 1921 / 2020 DECRETO / 2020-10-19

DECRETO N° 1.921/3 (SH), del 19/10/2020.

EXPEDIENTE N° 13029/376-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas gestiona crédito presupuestario para la adquisición de equipamiento e insumos necesarios para cumplir con el protocolo dispuesto para COVID-19, y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria para incrementar las partidas que atenderán el gasto de referencia, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y además se debe exceptuar de la prohibición para la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, establecida por el Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1-2020 y sus modificatorios, prorrogado por el Decreto-Acuerdo N° 22/1 del 1/07/2020-

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 15, Dirección General de Presupuesto a foja 16, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1845 del 7 de octubre de 2020, adjunto a foja 18, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 439 - Equipos varios, la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Increméntanse en la Jurisdicción 19: SAF ME - DEP. SERV. ADM.- FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS, Programa 11: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas -, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia -, las Partidas

Subparcial 439: Equipos varios \$40.000.-

Subparcial 441: Equipos de seguridad varios \$6.000.-

del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- Exceptúase, para lo tramitado, a la Jurisdicción 19: SAF ME - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS - Programa 11 .U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas de la prohibición para la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, establecida por el Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1 del 6 de enero de 2020 y sus modificatorios y prorrogado por el Decreto-Acuerdo N° 22/ del 1 de julio de 2020.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79202

DECRETO 1923 / 2020 DECRETO / 2020-10-20

DECRETO N° 1.923/3 (SH), del 20/10/2020.

EXPEDIENTE N° 4274/440-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano gestiona la creación de una unidad de inversión "Proyecto 18 - Programa Tucumán Construye - Obra 51 Tucumán Construye" con Fuente de Financiamiento 11411 - FO.NA.VI - Ley N° 23966, en el Presupuesto General 2020, por la suma de \$20.000.000.- y,

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a efectuar una adecuación presupuestaria en la Jurisdicción 64 - Instituto Prov. de Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 11, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 8° del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 2, Contaduría General de la Provincia a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1863 del 9 de octubre de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase en la Jurisdicción 64 - INSTITUTO PROV. DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Programa 11 - U.O N° 970 - INST. PROV. DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, Partida Subparcial 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO, Financiamiento 11411 FO.NA.VI LEY NRO 23966, la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

. Extráese del PROYECTO 01 - OBRAS VARIAS, Obra 70 PROMAT, la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-); Y

. Créase el PROYECTO 18 - PROGRAMA TUCUMÁN CONSTRUYE, y la Obra 51 TUCUMAN CONSTRUYE, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) Todo ello del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79197

DECRETO 1924 / 2020 DECRETO / 2020-10-20

DECRETO N° 1.924/3 (ME), del 20/10/2020.

VISTO que resulta necesario proceder a la cobertura de los cargos vacantes de Director, Subdirector y Jefe del Departamento Técnico de la UNIDAD DE COORDINACION y GESTION del Ministerio de Economía, y:

CONSIDERANDO

Que el Manual de Organización de la citada Unidad de Coordinación y Gestión, que incluye el Organigrama, Misiones y funciones vigente, fue aprobado por Decreto Acuerdo N° 39/3(ME)-2020.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa que disponga en tal sentido.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase interinamente - a partir del 21/10/2020 - en el cargo de Director de la Unidad de Coordinación del Ministerio de Economía -categoría 24- al Dr. Federico Sassi Colombres, DNI N° 24.982.275, con retención de su cargo categoría 24 de Fiscalía de Estado, del que es titular.

ARTICULO 2°: Asígnase -a partir del 21/10/2020- la función de Subdirector de la Unidad de Coordinación del Ministerio de Economía al Lic. Javier Gustavo Gandur, DNI N° 30.268.667, personal planta permanente -categoría 23- del Ministerio de Economía.

ARTICULO 3°: Designase interinamente - a partir del 21/10/2020- en el cargo de Jefe del Departamento Técnico de la Unidad de Coordinación del Ministerio de Economía categoría 22- al Dr. Raúl José Barbaglia DNI 24.982.146, con retención de su cargo categoría 20 de Fiscalía de Estado, del que es titular.

ARTICULO 4°.- Otórgase al Dr. Federico Sassi Colombres y al Lic. Javier Gustavo Gandur el 100% del adicional creado por Decreto Acuerdo N° 39/1-99 y sus modificatorios.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía, del presupuesto general 2020.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO r: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1925 / 2020 DECRETO / 2020-10-20

DECRETO N° 1.925/1, del 20/10/2020.

VISTO, el Decreto N° 741/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 09 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto se dispuso la creación del CONSEJO FEDERAL DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, que funcionará como foro de intercambio de consultas, asesoramiento y coordinación entre el ESTADO NACIONAL, las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en las cuestiones atinentes a su proyección internacional, a la integración regional, a la promoción de las exportaciones, a la atracción de inversiones y a la cooperación internacional.

Que la creación del mencionado Consejo se enmarca en los lineamientos federales impulsados por el Gobierno Nacional, confiriendo a las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES un rol central en materia de políticas de promoción del comercio en el exterior, así como también en la integración regional y la profundización de la participación de la REPÚBLICA ARGENTINA en el MERCOSUR, lo cual constituye una política de Estado.

Que el art. 4° del Decreto 741/20 establece que el CONSEJO FEDERAL DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL estará integrado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en representación del ESTADO NACIONAL, que lo presidirá, y por los y las Representantes de las PROVINCIAS Y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que adhieran al citado Consejo en función de lo previsto por el artículo 7° del mismo instrumento.

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal de adhesión al referido Consejo, y de designación del representante provincial ante dicho cuerpo colegiado.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase la invitación cursada a la Provincia de Tucumán, para integrar el Consejo Federal de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, en los términos del art. 7° del Decreto N° 741/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 09 de Septiembre de 2020.

ARTICULO 2°: Establécese que el representante de la Provincia de Tucumán en el Consejo Federal de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, será el Secretario de Estado de Relaciones Internacionales de la Provincia, quién ejercerá dicho cargo ad honorem en conformidad con el art. 8° del Decreto Nacional previamente citado.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación lo dispuesto en el presente instrumento.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de

Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1926 / 2020 DECRETO / 2020-10-20

DECRETO N° 1.926/1, del 20/10/2020.

EXPEDIENTE N° 199/810-RI-2020

VISTO, las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, gestiona la autorización para la registración de la marca ZICOSUR (Zona de Integración del Centro Oeste de América del Sur), ante los organismos competentes de los países a los que pertenecen los estados miembros de dicho proyecto de integración, cuya presidencia pro Témfore se encuentra actualmente en cabeza del titular del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 el Sr. Subsecretario de Integración Regional a cargo de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales de la Provincia, informa que en los últimos años, y en coincidencia con el crecimiento y prestigio de la ZICOSUR, se vienen observando prácticas irregulares de distintas entidades comerciales y educativas de la Argentina, Chile, y Brasil, las que hacen uso indebido y sin autorización del nombre ZICOSUR para la organización de foros, eventos y hasta viajes.

Que en su presentación, el funcionario agrega que ante esta situación, los representantes de Relaciones Internacionales de los Estados miembros que participaron de una reunión llevada a cabo el día 29 de Julio de 2020, acordaron la necesidad de registrar la marca ZICOSUR ante los organismos competentes de los países involucrados en el proyecto de integración.

Que también manifiesta que, al no contar la ZICOSUR con personería jurídica propia, los representantes de los estados miembros solicitaron que sea el Gobierno de la Provincia de Tucumán, en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore del ente, quien gestione la registración de la marca, con el compromiso del Gobierno Provincial de ceder los derechos derivados de dicha registración al Gobierno Sub Nacional que lo suceda en la Presidencia, o eventualmente de cederlos a la Persona Jurídica que constituyan los estados miembros.

Que esta solicitud sigue los lineamientos de fortalecimiento institucional que la actual Presidencia Pro Tempore de la ZICOSUR viene impulsando, evidenciados en la firma de convenios de cooperación con diversas entidades, destacándose el suscripto en el año 2019 con la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Que la Secretaría de Relaciones Internacionales informa que a los fines de encargar a estudios especializados la registración de la marca, el Gobierno de la Provincia, a través de un representante facultado al efecto, debe otorgar Poder Especial a cada uno de los estudios de marca de los países de la ZICOSUR, para realizar las correspondientes gestiones ante la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, o Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Registro de marcas y Señales, y todo otro organismo público o privado, de la República Argentina o de cualquiera del resto de los países de la ZICOSUR que deban intervenir a tales efectos.

Que la Secretaría Pro Tempore de la ZICOSUR, se encuentra actualmente a cargo de la Secretaría de Estado de Relaciones internacionales, y el artículo 28 de su Estatuto dispone que "La ZICOSUR financia su funcionamiento y actividades que

hacen a su normal desenvolvimiento mediante los aportes de los Gobiernos Subnacionales de la siguiente manera: El gasto que demande la Presidencia Pro Tempore y su Secretaría Pro Tempore para la realización de actividades, ferias, encuentros, difusión y cualquier otro estará a cargo exclusivo del Gobierno subnacional que la detente...".

Que corresponde el dictado de la medida administrativa que faculte a la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales a otorgar los correspondientes mandatos.

Por ello,

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º: Facúltase al Sr. Secretario de Integración Regional a cargo de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. LUIS MARIANO FERNANDEZ, en su carácter de Secretario Pro Tempore de la ZICOSUR, a otorgar los Poderes Especiales en representación del Gobierno de la Provincia de Tucumán, que resulten necesarios para la inscripción de la marca ZICOSUR (Zona de Integración del Centro Oeste de América del Sur) en cada uno de los países a los que pertenecen los Estados Miembros de dicha entidad, y para su presentación ante la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, o Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Registro de Marcas y Señales, y todo otro organismo público o privado, de la República Argentina o de cualquiera del resto de los países de la ZICOSUR que deba intervenir a tales efectos.

ARTICULO 2º: Déjase establecido que los derechos derivados de la registración de la marca ZICOSUR a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, serán oportunamente cedidos al Gobierno Sub Nacional que lo suceda en la Presidencia Pro Tempore de la entidad, o a la Persona Jurídica que constituyan los estados miembros, en caso de corresponder.

ARTICULO 3º: Déjase establecido que los gastos que demande la registración de la marca ZICOSUR, serán atendidos con los fondos asignados mediante Decreto N° 252/1 (SERI) de fecha 11 de febrero de 2020.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1927 / 2020 DECRETO / 2020-10-20

DECRETO N° 1.927/7 (SES), del 20/10/2020.

EXPEDIENTE N° 60/215-2019.

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección General de Institutos Penales solicita autorización para contratar en forma directa los servicios de telefonía celular, por un periodo de 12 meses, con la firma Telefónica Móviles Argentina SA (Movistar), por la suma total de \$457.740,00 y la convalidación de lo actuado y aprobación del gasto por la suma total de \$314.049,24; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01-02 el Jefe de Mantenimiento del Servicio Penitenciario de Tucumán señala la necesidad de contar con el servicio de telefonía celular por razones operativas y de seguridad, siendo necesario para la comunicación entre las distintas unidades del complejo penitenciario, las oficinas administrativas, el personal que cumple funciones en seguridad interna de las distintas unidades del Complejo Penitenciario de Villa Urquiza, Unidad N° 3 de la ciudad de Concepción y Unidad N° 4 de Mujeres de la ciudad de Banda de Río Salí, con los Jefes y Directores.

Que agrega que en las distintas unidades se incrementaron los lugares de alojamiento de internos, se creó la Sección Caballería y se pondrá en funcionamiento el Consejo Correccional y las escuelas de nivel primario y secundario para internos. Asimismo indica que en la actualidad la repartición cuenta con sesenta líneas corporativas, insuficientes para el normal funcionamiento de las distintas áreas, por lo que solicita se amplíe la cantidad de líneas a setenta.

Que a fs. 03-04 se adjunta listado de las sesenta líneas de telefonía celular afectadas a las distintas dependencias e informa que, en caso de ampliar la cantidad de líneas a setenta, las diez restantes serían provistas en función de las necesidades operativas.

Que a fs. 06 el Jefe de la División Intendencia del área indica las características de los servicios que se deben solicitar para las setenta líneas telefónicas cuya contratación se requiere.

Que a fs. 07-15 se agregan solicitudes de cotización dirigidas a las firmas Claro, Movistar y Personal y propuestas presentadas por las firmas Telefónica Móviles Argentina SA - Movistar y Telecom.

Que a fs. 16-17 la Dirección de Administración encuadra la contratación en el artículo 59 inciso 2) de la ley de Administración Financiera y elabora el cuadro comparativo de las propuestas presentadas por las firmas Telecom y Movistar, aconsejando contratar con la firma Movistar para dar continuidad al servicio ya que actualmente lo presta en forma eficiente y mantiene los precios vigentes por un período de doce meses, lo que resulta económicamente más conveniente e informa que la contratación del servicio prestado por la firma Movistar, autorizado por el Decreto N° 1883/14(SSC) venció el 31/07/2019.

Que a fs. 21 el Auditor de Compras del Servicio Penitenciario manifiesta que la continuidad de un servicio de comunicaciones es esencial y se tuvo en cuenta las necesidades operativas propias del servicio penitenciario, por ello que se optó

por contratar 15 (quince) líneas de la categoría superior y 55 (cincuenta y cinco) líneas de la otra categoría y con la empresa Telefónica Móviles de Argentina SA Movistar, por ser la más conveniente económicamente.

Que a fs. 23 la Oficina de informática del área informa que la propuesta de la empresa Telefónica Argentina "...cumple con lo solicitado resultando óptimo para el servicio que demanda la institución".

Que a fs. 26-33 y 85-94 se agregan instrumentos legales correspondientes a la contratación con la firma MOVISTAR.

Que a fs. 35 el Director General del Servicio Penitenciario no formula objeciones a la continuidad del trámite, encuadrando el procedimiento en el artículo 59 inciso 2) de la Ley N° 6970, debido a la necesidad de contar con un servicio esencial como es el de la comunicación entre las distintas unidades y oficinas, por razones de seguridad para el personal que cumple distintas funciones, y destaca la importancia de la continuidad de la contratación del servicio con la empresa Telefónica Móviles Argentina SA ya que es prestado en forma eficiente y es económicamente conveniente.

Que a fs. 40 el Secretario de estado de Seguridad presta conformidad a lo informado por el Director General del Servicio Penitenciario respecto a la necesidad y urgencia de la contratación del servicio de telefonía Celular y realiza el encuadre de la presente contratación en el artículo 59 inciso 2) de la Ley de Administración Financiera N° 6970.

Que a fs. 44 la Oficina de Informática del Servicio Penitenciario de Tucumán señala que la propuesta de la firma Movistar ofrece un servicio versátil y eficiente que supera inclusive lo solicitado inicialmente, por lo que considera que beneficiara en los recursos disponibles en las distintas dependencias y concluye que el servicio es totalmente recomendable.

Que a fs. 106 se acompaña constancia de Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente y a fs. 108 se agrega mantenimiento de oferta.

Que debido al tiempo transcurrido sin que se haya emitido el instrumento legal de autorización de la contratación directa del servicio, se agrega expediente N° 520/215-2020 por el que se tramita la convalidación del gasto realizado durante el período 01/08/2019 al 31/07/2020.

Que a fs. 112 y 131 Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen favorable a la convalidación del gasto.

Que a fs. 113 se solicita la convalidación del gasto y la emisión de una orden de pago a favor de la citada firma por la suma total de \$314.049,24, fundando lo solicitado en la necesidad de dar continuidad al servicio esencial de comunicación entre las distintas unidades y oficinas para el personal que cumple distintas funciones en el Servicio Penitenciario Provincial, prestado en forma eficiente y conveniente económicamente.

Que a fs. 115-126 se agregan facturas "B" debidamente conformadas N° 3045-00047618 de fecha 02/08/2019 por la suma de \$21.569,11; N° 2965-00001798 de fecha 02/09/2019 por la suma de \$ 21.707,53; N° 2965-00022213 de fecha 02/10/2019 por la suma de \$21.647,83; N° 2965-00039968 de fecha 02/11/2019 por la suma de \$ 21.463,38; N° 2965-00057308 de fecha 02/12/2019 por la suma de \$21.529,88; N° 2965-00069106 de fecha 02/01/2020 por la suma de \$27.373,17; N° 2965-00080857 de fecha 02/02/2020 por la suma de \$27.360,39; N° 2965-00092370 de fecha 02/03/2020 por la suma de \$27.137,14; N° 2965-00103780 de fecha 02/04/2020 por la suma de \$ 27.184,11;

Nº 2965-00115166 de fecha 02/05/2020 por la suma de \$42.654,38; Nº 296500126518 de fecha 02/06/2020 por la suma de \$27.220,55; y Nº 2965-00137957 de fecha 02/07/2020 por la suma de \$27.171,77.

Que a fs. 135 el Director general del Servicio Penitenciario fundamenta la convalidación en la necesidad de dar continuidad a la prestación de servicios de telefonía celular que presta ininterrumpidamente la firma Movistar SA desde hace 5 años, de forma efectiva y correcta, por razones operativas de seguridad para la comunicación del personal, jefes y Directores, desde el interior de las distintas Unidades y con las áreas administrativas.

Que a fs. 137 el Secretario de Estado de Seguridad toma conocimiento de lo solicitado y presta conformidad a la continuidad del trámite.

Que del análisis de las presentes actuaciones se advierte que la prestación de servicios cuya convalidación y pago se gestiona, no cuenta con instrumento legal autorizante, más se han agregado actuaciones administrativas vinculadas con su efectiva prestación, lo que acredita el beneficio para el erario provincial. Se hace constar que según los informes adjuntos a fs. 135 y 137, el servicio ha sido efectiva y correctamente prestado; en consecuencia, por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, no reconocer tal prestación implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en Sentencia Nº 1210 de fecha 05/10/2016 expresó que el enriquecimiento sin causa concede, en tanto y en cuanto no exista otra vía de derecho, un medio por el cual puede obtenerse la reparación del perjuicio sufrido. Así sostuvo con apoyo en la doctrina mayoritaria que el instituto constituye una fuente autónoma de las obligaciones en el derecho positivo (cfr. CSJT: 16/5/1997, "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", sentencia Nº 343; 07/3/2000, "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", sentencia Nº 106), y así se encuentra consagrada por la ley actualmente vigente (cfr. Artículo 1795 del Código Civil y Comercial).

Que mediante sentencia Nº 106 de fecha 07/03/2000 recaída en la causa "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", el citado tribunal estableció los requisitos para que proceda la acción "in rem verso": a) enriquecimiento del demandado, sea por un incremento en su patrimonio o por una pérdida evitada, b) empobrecimiento del demandante consistente en un menoscabo patrimonial que el actor padece, c) relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento, d) ausencia de justa causa o título legítimo que el demandado pueda oponer y e) carencia de otra acción para que el empobrecido pueda remediar su menoscabo. En el caso, excluida la posibilidad contractual de satisfacción, el fallo refiere a que al actor sólo le resta esta vía subsidiaria, con fundamento en la equidad, por lo que corresponde reconocer por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los daños reclamados por el actor a la Provincia demandada.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, por Sentencia Nº 343 de fecha 16/05/97 recaída en la causa: "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", expresó que "corresponde reconocer, por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los trabajos realizados por la contratista, que fueren ordenados por autoridad incompetente con entidad suficiente para comprometer la responsabilidad estatal, máxime cuando los mismos fueron recibidos de conformidad".

Por ello; con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 25 y 128, la Dirección General de Presupuesto a fs. 105 y 129 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 78-81 y 139-141 (Dictámenes Fiscales N° 2943 de fecha 03/12/2019 y N° 1839 de fecha 06/10/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración pe la Dir. Gral. de Institutos Penales a contratar, en forma directa, con la firma Telefónica Móviles Argentina SA, CUIT N° 30-67881435-7, con domicilio en calle Defensa N° 143 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los servicios de telefonía celular por el término de doce (12) meses, por un monto total de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$457.740,00), de acuerdo al detalle, cantidades y precios de fs. 16 y a la oferta obrante a fs. 14-15 que a continuación se detalla:

Cantidades de Líneas	Abono Mensual	por Línea	Abono Total	Mensual Total	12 meses
15	- \$651,00	- \$9.765,00	- \$117.180,00		
55	- \$516,00	- \$28.380,00	- \$340.560,00		
TOTAL			\$457.740,00		

ARTICULO 2°.- Convalídase lo actuado por la Dirección General de Institutos Penales en relación a la contratación directa de los servicios de telefonía celular (60 líneas), brindados por la empresa "Telefónica Móviles Argentina SA", CUIT N° 30-67881435-7, con domicilio en calle Defensa 143 ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestados durante el período comprendido entre el 02/08/2019 al 31/07/2020, apruébase el gasto que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$314.049,24), y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme lo considerado precedentemente

ARTICULO 3°.- Impútase las erogaciones consignada en el artículo 1° del presente Decreto a la Jurisdicción 54 - SAF-MS-DIR. DE ADM. D. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES - Programa 11 - U.O. N° 260 - Dirección Gral. de Institutos Penales - Finalidad/Función 220 - Subprograma 00 - Proyecto 00 Actividad 01 - U.O. N° 260 - Dirección Gral. de Institutos Penales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 314 (Teléfonos, telex, telefax y comunicaciones por internet) por la suma de \$390.339,00 del Presupuesto General 2020. El Departamento de Administración de la repartición deberá efectuar las provisiones correspondientes en los Presupuestos 2021 por la suma de \$381.450,00.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79206

DECRETO 1928 / 2020 DECRETO / 2020-10-20

DECRETO N° 1.928/7 (STSV), del 20/10/2020.

VISTO la Resolución Ministerial N° 369/7(STSV) de fecha 16 de octubre 2020; y
CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se concedió al señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, Dr. Benjamín Eugenio Nieva, el uso de once (11) días de Licencia por Enfermedad, a partir del día 13 de octubre de 2020.

Que, en tal sentido, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, designando al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la atención del despacho de la citada Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79192

DECRETO 1929 / 2020 DECRETO / 2020-10-20

DECRETO N° 1.929 /3(ME), del 20/10/2020

VISTO los Decretos N° 1881/3(ME)-2014, N° 1446/3(ME)-2015, N° 30213(ME)-2015, N° 3530/3(ME)-2016; N° 3563/3(ME)-2017, N° 3589/3(ME)-2017 Y 3659/3(ME)2018, N° 303/3(ME)-2019 Y N° 114/3(ME)-2019; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados actos administrativos se designa, por el término de un año, personal temporario en la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mantenimiento de Espacios Públicos, con una remuneración equivalente a la categoría que se indica en caso, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 40° inciso 3) 43° Y 45° de la Ley N° 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán.

Que resulta necesario prorrogar por el término de un año las designaciones mencionadas precedentemente, y asimismo designar nuevo personal, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga el respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- prorrogase por el término de un año, a partir del vencimiento, las designaciones dispuestas mediante los Decretos N° 1881/3(ME)-2014, N° 1446/3(ME)-2015, N° 302/3(ME)-2015 Y N° 3530/3(ME)-2016, N° 3563/3(ME)-2017, N° 3589/3 (ME)-2017, N° 3659/3(ME) del 25/10/2018, N° 303/3(ME) del 11/02/2019 y N° 114/3(ME) del 29/10/2019, quedando exceptuado el agente Santillán Fabio Ariel, DNI 31.127.216 y Silva Rubén Osvaldo DNI 16.216.332.

ARTICULO 2°.- Designase como Personal Temporario en la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mantenimiento de Espacios Públicos, por el término de un año, a la Sra. Jessica Lorena Érica Salas, DNI 28.476.253, y a la Sra. Vilma Teresita Canteros, DNI 22.954.383 con una remuneración equivalente a la categoría 17, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 40° inciso 3) 43° Y 45° de la Ley N° 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto, será imputado a las partidas específicas con que a los fines cuenta la U.O. 535: Secretaría de Estado de Saneamiento y Mantenimiento de Espacios Públicos, en el presupuesto general 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Saneamiento y Mantenimiento de Espacios Públicos.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1930 / 2020 DECRETO / 2020-10-20

DECRETO N° 1.930 /21 (MSP), del 20/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1623/170-DJ-18 y agdos.-

VISTO, el Decreto N° 656/21-MSP de fecha 12/03/2019 y la propuesta de Convenio entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y el señor Oscar Roberto Peral, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Judicial de Fiscalía de Estado informa: 1.- sobre la Sentencia de Casación dictada en el juicio "Peral Roberto Oscar s/Provincia de Tucumán s/Amparo", solicitando al Ministerio de Salud Pública culminar los procedimientos administrativos correspondientes a los actos declarados nulos; y 2.- sobre la propuesta efectuada por el señor Oscar Roberto Peral relacionada con la suscripción de un Convenio a fin de compensar las sumas que tendría para percibir como consecuencia de su desvinculación, con las sumas que la provincia le reclama.

Que obran Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán de fecha 16/10/2018 recaída en Casación, en el juicio "Peral Roberto Oscar s/Provincia de Tucumán s/Amparo" no haciendo lugar al recurso interpuesto por la Provincia (fs. 2/4); Sentencia de fecha 08/09/2018 emitida por la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo que declaró la Nulidad de las Resoluciones N° 775/21-MSP del 23/03/17 y N° 1134/21-MSP del 27/04/17 (fs. 5/16); planteo Casatorio formulado (fs. 17/35); Resolución N° 775/21-MSP del 23/03/17 que ordenó retener el 20% de los haberes del CPN Roberto Oscar Peral; y Resolución N° 1134/21-MSP del 27/04/17 que suspendió el pago de haberes al agente CPN Roberto Oscar Peral. Que la Subdirectora de Administración del Ministerio de Salud Pública informa las sumas no percibidas por el señor Peral y el cálculo de las sumas percibidas en concepto de escalafón cobrado en exceso por un monto de \$ 288.767,69 (fs.58), adjuntando de fs. 41 a 52 las pertinentes planillas de liquidación.

Que la Contaduría General de la Provincia ratifica su intervención glosada a fs. 55/56 respecto al cálculo de la suma no abonada al señor Peral por \$302.988,13 y montos cobrados en exceso en el rubro escalafón de \$ 288.767,69, considerando que no se debe liquidar SAC proporcional no remunerativo 2017 ya que a la fecha de la desvinculación del señor Peral, no se había dictado el Decreto N° 1.680/3-ME del 09/06/2017 que autoriza su pago (fs.60).

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 656/21-MSP de fecha 12/03/2019 que clausura la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución N° 975/21-MSP del 10/04/2017 en contra del señor Roberto Oscar Peral, se instruye a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales para el recupero de las sumas indebidamente liquidadas y percibidas por el señor Roberto Oscar Peral (fs. 62/66).

Que el señor Peral efectúa una presentación (fs. 76/77) solicitando compensar las sumas que considera que le corresponden percibir (\$ 302.988,13) y las sumas que el Estado Provincial estima abonadas en exceso en el período Abril 2012 a Marzo 2017 (\$202.647) a los fines de evitar el inicio de un proceso judicial.

Que Fiscalía de Estado considera que la firma del Convenio propuesto por el señor

Peral resulta beneficioso para la Provincia, puesto que evitaría los costos derivados de una demanda judicial y la dilación en el tiempo respecto al recupero de los fondos del erario público.

Que por lo expuesto, entiende que no existe objeción legal para que el Poder Ejecutivo autorice a la Ministra de Salud Pública a suscribir el Convenio que se propicia en el ámbito de ese Ministerio, por cuanto se encuentran comprometidos fondos de sus partidas presupuestarias, con intervención de los organismos técnicos de la Secretaria de Hacienda (Decreto Acuerdo N° 39/3-11) y suscripto dicho Convenio, deberá dejarse sin efecto lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 656/21-19.

Que es preciso el dictado del acto administrativo que así lo autorice
Por ello, y atento al Dictamen N° 2348 de fecha 04/10/19 emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 95/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Ministra de Salud Pública en representación del Superior Gobierno de la Provincia, a celebrar el Convenio con el señor Roberto Oscar PERAL, D.N.I. N° 7.838.109, conforme el modelo que como Anexo pasa a formar parte del presente Decreto, conforme lo considerado.

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Suscripción del Convenio aprobado por el ARTICULO 1° del presente Decreto, se llevará a cabo ante la Escribana de Gobierno de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que, una vez suscripto el Convenio aprobado por el ARTICULO 1° del presente Decreto, quedará sin efecto lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 656/21-MSP de fecha 12/03/2019. Asimismo, la Subdirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, procederá a liquidar el saldo establecido en la Cláusula QUINTA del Modelo de Convenio, lo que será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 710 -Ministerio de Salud Pública-, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- Dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia para el Control Preventivo pertinente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79188

DECRETO 1931 / 2020 DECRETO / 2020-10-21

DECRETO N° 1.931/1, del 21/10/2020

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79191

DECRETO 1946 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.946/3-(SH), del 22/10/2020

EXPEDIENTE N° 1.069/222-L-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de La Cocha gestiona fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$8.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado al "Proyecto de Emergencia para Control de Cabecera de Erosión, paraje Alto del Puesto". Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1922 del 21 de octubre de 2020, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, la MUNICIPALIDAD DE LA COCHA un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, y que será destinado al "Proyecto de Emergencia para Control de Cabecera de Erosión, paraje Alto del Puesto".

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA COCHA, e impútese a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, SubPrograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 110 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79200

DECRETO 1949 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.949/3-(SH), DEL 22/10/2020

EXPEDIENTE N° 1.139/460-0-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo gestiona un Aporte No Reintegrable, destinados a afrontar gastos corrientes del cuarto trimestre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde proceder de conformidad con lo tramitado autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago y dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.885 del 13 de octubre de 2020, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 6.300.000.-), a pagarse en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000.-) cada una, para octubre, noviembre y diciembre de 2020, quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del organismo recurrente, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 -Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10 -Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo-, Partida Subparcial 912 -Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento: 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79193

DECRETO 1950 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.950/3(SH), del 22/10/2020

EXPEDIENTE N° 3008/213-C-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las Cuales el Departamento General de policía gestiona la convalidación del gasto ocasionado por la adquisición de computadoras con monitor e impresoras, Y

CONSIDERANDO:

Que previamente corresponde exceptuar de la prohibición para la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, establecida por el Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1-2020 Y sus modificatorios, prorrogado por el Decreto Acuerdo N° 22/1 del 1/07/2020.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 16, la Dirección General de Presupuesto a foja 17, Y en merito al Dictamen Fiscal N° 1860 del 9 de octubre de 2020, adjunto a foja 35, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceplúase para lo tramitado. a la Jurisdicción 53: SAF MS -DIR. ADM. DEPTO. GRAL. POLICIA, Programa 15: CE N° 250.2 - policía Adicional, de la prohibición para la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, establecida por el Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1-2020 y sus modificatorios, prorrogado por el Decreto-Acuerdo N° 22/1 del 1/07/2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive.

Aviso número 79198

DECRETO 1963 / 2020 DECRETO / 2020-10-26

DECRETO N° 1.963/3(ME), DEL 26/10/2020

EXPEDIENTE N° 689-375-2020

VISTO que por las presentes actuaciones el Intendente de Famaillá, gestiona la transferencia de un vehículo que será destinado al traslado de pacientes a hospitales cabeceras del Gran San Miguel de Tucumán, y para atender a otras necesidades sociales, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 obra intervención favorable del Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia, informando que toda transferencia de bienes de uso o en desuso entre las dependencia del Poder Ejecutivo o entre los Poderes del Estado Provincial, a favor de Municipios y Entidades de Buen Público, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo emanado del Ministerio de Economía y detalla el bien a transferir.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 101 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga respecto a lo gestionado.

Por ello, y en virtud al dictamen fiscal N° 1509 del 26 de agosto de 2020, obrante a foja 5 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Cédese en préstamo de uso gratuito a la Municipalidad de Famaillá el automotor: CODIGO 343.,1-1-129 - MERCEDEZ BENZ VIANO, MODELO 2007, MOTOR N° 64698250186462, CHASIS N° WDF63981363194387, DOMINIO GBP 013, conforme lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO 1987 / 2020 DECRETO / 2020-10-27

DECRETO N° 1.987/3 (ME), del 27/10/2020.

EXPEDIENTE N° 689/369-D-2020

VISTO los artículos 43, 213 y 316 de la Ley N° 5121 (t.v.) y el artículo 43 de la Ley N° 5637 (t.v.), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las facultades conferidas por los artículos citados en el Visto, es que corresponde acordar para el período fiscal 2021 con carácter general, bonificaciones en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados por el pago íntegro de los mismos en forma anticipada, como así también por el pago de las cuotas mediante cesión de haberes a través del sistema de débito automático en cuenta sueldo y por el pago de las cuotas que se efectúe en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos, bonificación que, sólo en este último caso, también corresponde acordar con carácter general para el pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, habida cuenta que por el artículo 4° de la Ley Impositiva Comunal N° 5638 (t.v.) se encuentra establecida la bonificación por el pago íntegro anticipado de dicha contribución.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.957 del 26/10/2020, obrante a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónense para el período fiscal 2021 las bonificaciones que más abajo se indican, siempre que los pagos sean efectuados en dinero en efectivo:

1. Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados:

a) Por el pago íntegro anual anticipado hasta el día 22 de diciembre de 2020 inclusive: veinte por ciento (20%) en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados.

Dicha bonificación se calculará sobre el impuesto total anual o saldo que corresponda ingresar.

b) Por el pago de cada cuota que se efectúe mediante cesión de haberes: ocho con treinta y tres centésimos por ciento (8,33%).

Dicha bonificación se calculará sobre el importe de cada cuota o saldo de cuota que corresponda ingresar, mediante cesión de haberes instrumentada por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a través del sistema de débito automático en cuenta sueldo.

c) Por el pago efectuado en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos de las once (11) primeras cuotas (anticipos) mensuales: cien por ciento (100%) del importe de la cuota décima segunda (128) o del saldo de cuota que corresponda ingresar.

A este único efecto se considerarán ingresados en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos los pagos de cuotas que se efectúen hasta el último día hábil del mes calendario en que se produzca el vencimiento general de la cuota de que se trate, con más los intereses establecidos en el artículo 50 del Código

Tributario Provincial.

2. Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales:
La dispuesta en el punto c) del inciso anterior, en las condiciones allí establecidas.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a prorrogar el plazo establecido en el punto a) del inciso 1 del artículo 1° y a dictar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- El presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 1263 / 2020 IPLA / 2020-10-29

I.P.L.A. RESOLUCIÓN N° 1263/480/2020 I.P.L.A., del 29/10/2020.-

Ref.: EXPTE. N° 1462-480-2020 y agdos. IPLA.

VISTO que se hace necesario dictar el instrumento que amplíe y complemente la RESOLUCIÓN N° 793-480-2020-IPLA de fecha 06/07/2020, la RESOLUCIÓN N° 927-480-2020-IPLA, la RESOLUCION 1010-480-2020IPLA y la RESOLUCIÓN 1120-480-2020-IPLA y;
CONSIDERANDO

Que la Secretaria Ejecutiva, Dra. Ma. Fernanda Trejo, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que resuelva lo atinente a una nueva prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago, implementado por Resolución 793/480/2020-IPLA y su Anexo único.

Que se dictó la Resolución N° 793/480/2020-IPLA y su Anexo Único, y que en la misma se analizó la situación real en la que los comerciantes de los rubros que pagan IPLA se encuentran inmersos, producto de la pandemia de COVID-19, y existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados para salir adelante y llegar a soluciones conjuntas. Por ello se dispuso la implementación de un Plan de Facilidades de Pago.

Que en su Anexo Único se estableció como fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago, el día 31 de Agosto de 2020.

Que en fecha 31/07/2020, mediante RESOLUCIÓN N° 927-480-2020- IPLA se amplió el plazo para el acceso a los beneficios plasmados en la Resolución n° 793-480-2020-IPLA, con fecha límite de vencimiento del plazo el día 15 de septiembre del 2020 inclusive.

Que, mediante Resoluciones 1010-480-2020 y 1120-480-2020, de fechas 02/09/2020 y 29/09/2020 se volvió a ampliar el plazo para el acceso a los beneficios hasta los días 30 de Septiembre de 2020 y 31 de Octubre de 2020 inclusive.

Que teniendo en cuenta diversas reuniones concretadas con el COE (Comité Operativo de Emergencia), la apremiante situación por la que seguimos atravesando y en vistas de la proximidad de la fecha otorgada por nuestro Organismo para que los contribuyentes se adhieran al Plan de Facilidades de Pago, es que nos vemos en la necesidad de modificar dicha fecha y ampliar nuevamente el plazo otorgado para la suscripción del mismo.

Que en base a los objetivos y funciones de nuestro Interventor contemplados en los arts. 4 y 5 de la ley 7.243, sumado a las funciones y atribuciones conferidas en los arts. 17, inc. 1 y 14 de la misma ley, el organismo posee las facultades suficientes a los fines de otorgar prórrogas a las resoluciones dictadas por el organismo.

Que, consideramos pertinente otorgar a los contribuyentes como nueva fecha límite de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento del mencionado régimen, el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE.

Asimismo, y teniendo presente las atribuciones conferidas a este Instituto por

la Ley 7.243;

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago implementado mediante RESOLUCIÓN N° 793/480/2020- IPLA.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como fecha límite para la presentación de la solicitud de acogimiento al mencionado Plan de Facilidades de Pago el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE.

ARTICULO 3°.- Hágase conocer a las distintas Oficinas del Organismo sobre la ampliación del plazo otorgado para el acogimiento al presente régimen de Facilidad de Pago arriba mencionado.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Boletín Oficial para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó la Sra. MARIA EUGENIA FRIAS, solicitando Empadronamiento por una (1) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de La Queseria (Los Cuartos), Departamento Tafi del Valle, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR UNA NUEVA CONCESION a : TITULAR : Maria Eugenia Frias DNI N° 5.148.800; Domicilio Fiscal: Monteagudo N° 645 Dpto. C Piso 2, San Miguel de Tucumán; Ubicación del Inmueble : La Quesería (Los Cuartos). Dpto. Tafi del Valle; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 681.905; Circ.:III; Secc.: D; Lam.: 285; Parc.: 115C734; Matricula/Orden: 32535/32; Uso: Riego; Magnitud: 1 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 5 (cinco) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Luis Rogelio Antizh, Cruz Prats, Misma Propiedad.; Sur: José Maria Bossi; Este: Arroyo Saladillo., Oeste: Calle Publica. ; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Arroyo Saladillo; Sistema: Arroyo Saladillo; Canal Principal: Arroyo Saladillo; Canal Secundario: Propio; Desagüe: Misma Propiedad DOMINIO: Matricula N° T-33644, Matricula N° T-33645. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. -Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 1136/332-F-14. San Miguel de Tucumán, octubre, 2020. E 30/10 y V 05/11/2020. Aviso N° 233.407.

Aviso número 233465

GENERALES / GARCIA DE VALDEZ MARIA ESTHER

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN. DEPARTAMENTO CEMENTERIO DEL OESTE.
POR 1 DIA - Expte 80.059/20. Notificar al titular y/o herederos a fin de que dentro del plazo de 3 (tres) días (Art. 78 Ord. 731/82) contados a partir del día siguiente, de la presente publicación, se presenten ante la Dirección de Cementerios a renovar la Concesión que fuera conferida a GARCIA DE VALDEZ MARIA ESTHER, concesión identificada con Padrón 102.303 - sito en Cuadro 06, Lote 111, Zona 3° del Cementerio del Oeste. La concesión se encuentra vencida en fecha 17/06/2008. Bajo apercibimiento de CADUCIDAD. E y V 04/11/2020. \$214.55. Aviso N° 233.465.

Aviso número 233436

JUICIOS VARIOS / "AGUERO JUAN SEBASTIAN C/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 1138/18

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "AGUERO JUAN SEBASTIAN c/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 1138/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2020 Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) HACER LUGAR al recurso de revocatoria deducido por el letrado Matías Sebastián Pisa en fecha 01/09/2020, conforme lo considerado, en consecuencia revocar el proveído de fecha 03/09/2020 y en sustitución proveer: "Atento a las constancias de autos, y especialmente lo informado el 16/07/20 por el Juzgado de Paz de Banda del Rio Sali, en cuanto a que el codemandado Francisco Paez se trataría de persona incierta, a fin de evitar nulidades futuras notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, de la rebeldía declarada en providencia de fecha 17/02/2020, por el término de cinco días. Personal" HÁGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez /// "San Miguel de Tucuman, 17 de febrero de 2020.- I)...II)...III)...IV) Atento lo solicitado, constancias de autos y haciendo efectivo el apercibimiento decretado 19/03/19, corriente a fs. 79, declárase REBELDE al accionado PAEZ, FRANCISCO BERNABE a tenor del art. 189 Cod. Procesal. Hágasele saber que las futuras notificaciones se practicaran de conformidad a lo dispuesto por el art. 190 del mismo cuerpo normativo.- PERSONAL." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, octubre de 2020. BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,- - 3067542808114. E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.436.

Aviso número 233437

**JUICIOS VARIOS / "AGUERO LUCAS MARTIN C/ AGUERO MARTIN FRANCISCO S/
INFORMACION SUMARIA", - EXPTE. N° 2799/20**

POR (01) DÍA - se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "AGUERO LUCAS MARTIN c/ AGUERO MARTIN FRANCISCO S/ INFORMACION SUMARIA", - Expte. N° 2799/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020.- I)...- II)...III)... IV)... V)... VI)...VII) De conformidad a lo normado por la Ley 18.248 Art. 17 y por el Art. 70 del C.C.C.N. publíquense edictos en el boletín oficial de la Provincia de Tucumán una vez por mes por el lapso de dos meses a fin de poner en público conocimiento la tramitación del presente juicio. Transcribábase en los mismos una síntesis extractada de la demanda.- VIII)...IX)..." - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de octubre de 2020 .- Se hace constar que en los autos mencionados el actor Lucas Martin Agüero, DNI:39.975.072, inicia juicio de filiación en contra de su progenitor MartinFrancisco Agüero, solicitando la supresión de su apellido paterno AGUERO, por el de su padre de crianza ALVAREZ, asimismo la rectificación en su acta de nacimiento.- E y V 04/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.437.

JUICIOS VARIOS / "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA C/ LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA S/ COBRO DE PESOS - EXPTE"

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Jueza a cargo DRA. OLGA YOLANDA MEDINA, Secretaría a cargo de Ricardo Bertolino y Pablo Alfonso, se tramitan los autos caratulados: "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA c/ LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 213/18" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucuman, 22 de octubre de 2020.- Agréguese y Téngase presente. A conocimiento de parte interesada.- Adivirtiéndole la proveyente que no se confecciono correctamente el mandamiento, por cuanto no se copia extracto de demanda y tampoco cita y emplaza a los demandados, y a fin de evitar futuras nulidades DISPONGO: librese nuevo mandamiento del proveido de fecha 11 de mayo de 2018 juntamente con un extracto de la demanda.- OFICIESE.- 213/18 MI.- San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2018.- En mérito al poder Ad-Litem que se acompaña téngase al letrado JORGE AGUSTIN GRAMAJO, por presentado en el carácter invocado con domicilio legal constituido. Désele intervención de Ley.- CITESE Y EMPLACESE al demandado en autos, LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA; en el domicilio denunciado a fin que en el perentorio término de QUINCE DIAS comparezca a estar a derecho. Asimismo córrase traslado de la demanda para que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normado por los artículos 56, 58, 60 y de cumplimiento al artículo 61 de la Ley N° 6.204.-Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Reserve en caja fuerte del Juzgado la documentación original acompañada.-PERSONAL.- 213/18 ROC.-" Fdo. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA - Jueza.- A continuación, extracto de demanda: En el carácter invocado y por expresas instrucciones de mi mandante vengo a INICIAR ACCION POR COBRO DE PESOS POR LA SUMA DE SETESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 (\$724.629,38).-La demanda se promueve en contra de LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA con domicilio en calle San Juan N° 678 de esta ciudad en base a los hechos y al derecho que paso a exponer: III.- HECHOS: Los demandados son titulares de una peluquería conocida comercialmente como "LOLA BARCELONA", con domicilio comercial en la calle San Juan N° 678 de esta ciudad, ámbito físico donde se desempeñó la actora a lo largo de toda la relación laboral.-La accionante ingresó a trabajar para los demandados el 07 de octubre de 2013 , siendo deficientemente registrada el 01/10/2015, habiéndose desempeñado en forma continuada e ininterrumpida hasta el cese de la relación laboral producida el 15 de septiembre del año 2017 , por despido indirecto por injuria patronal y bajo exclusiva culpa y responsabilidad de los demandados, comunicado mediante telegrama obrero, habiéndose hecho operativa la presunción contenida en el art. 57 de la L.C.T Las tareas que realizaba la actora eran de peluquería en general, realizaba el color y tratamiento de nutrición del cabello, peinados y limpieza del local comercial, estando deficientemente categorizada como auxiliar B

conforme C.C. 130/75, debiendo estarlo como auxiliar especializado A según C.C. 130/75.-La jornada de trabajo que desempeñó mi mandante fue con horarios de 13:00 a 21:30 hs. de lunes a jueves inclusive y los días viernes y sábados con horarios de 09:00 a 21:00 hs., es decir que siempre se desempeñó con jornada completa de trabajo, MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 2020 - 10:18:49 pese a que en los recibos de sueldo los demandados hacían figurar a mi mandante como empleada de tiempo parcial, siendo este hecho totalmente falso y ajeno a la realidad de los hechos, atento a que la accionante siempre cumplió jornada habitual y normal de tiempo completo.-Mi mandante percibió como último pago la suma de pesos \$7.364,15 correspondientes al mes de Julio de 2017, suma que se encontraba muy por debajo de lo que efectivamente le correspondía percibir a la accionante de acuerdo a sus reales condiciones de trabajo. Cabe remarcar que pese a las intimaciones practicadas por esta parte y a la denuncia administrativa por ante la Secretaria de Estado de Trabajo de la Provincia, los demandados nunca cumplieron, ni siquiera, con el pago de la liquidación final no indemnizatoria, dando muestra acabada de la mala fe con la que se manejaron durante la relación laboral y finalizada la misma. Esta última actitud de dejar al trabajador sin su último sueldo, lamentablemente muy utilizada para presionar y forzar un arreglo favorable a los intereses del empleador, pero siempre lesivo de los derechos del trabajador, merece ser ponderada y castigada de manera severa. La negativa a abonar tales conceptos de naturaleza remunerativa ⁹³sin razón alguna?⁹⁴ explotando el estado de necesidad del trabajador se encuentra acogida en la norma del art. 275 de la L.C.T., la cual debe ser aplicada, aunque en nuestra opinión no cubre realmente el daño ya producido a la actora, que no tuvo literalmente para comer con posterioridad a su desvinculación.-La accionante tenía el carácter de empleada permanente y sin especialización, pero con una notable experiencia práctica en el desarrollo de sus tareas.- LIQUIDACION: Para el cálculo de dichos rubros se tomó como base la mejor remuneración que debió percibir la actora para el mes de Septiembre del 2017, con jornada completa de trabajo y categoría profesional Auxiliar especializado ^{93A}?⁹⁴ según C.C. 130/75 y que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 21/100 (\$20.530,21) compuesto por Básico \$ 16.942,18, Antigüedad \$508,26, Presentismo \$1.411,28, Acuerdo colectivo 04/2017 \$1.540,20 y Presentismo S/Acuerdo \$ 128,29, todos rubros normales y habituales.- Fecha de ingreso: 07/10/2013.- Fecha de cese: 15/09/2017.- Periodo trabajado: 3 años, 11 meses y 8 días.-

1)Indemnización por antigüedad	___\$ 82.120,84.-
2)Preaviso_____	\$ 20.530,21.-
3)SAC s/Preaviso_____	\$ 1.710,85.-
4) 15 días de septiembre/17_____	\$ 10.265,10.-
5) Integracion mes de despido_____	\$ 10.265,11.-
6) Vacaciones prop/17_____	\$ 8.031,41.-
7) S.A.C.Prop/17_____	\$ 4.218,53.-
8) Indemnizacion art. 09 Ley 24.013(*)_____	\$123.181,26.-
9) Indemnizacion art. 15 Ley 24.013(*1)_____	\$112.916,16.-
10) Indemnizacion art. 02 Ley 25.323(*2)_____	\$ 56.458,08.-
11) Indemnizacion art. 80 L.C.T. (*3)_____	\$ 61.590,63.-
12) Dif de sal desde Sep/15 a Jul/17 (*4)_____	\$ 233.341,20.-
TOTAL_____	\$ 724.629,38.

(*) 25% de los sueldos que debió percibir mi mandante desde su real fecha de

ingreso hasta la deficientemente consignada.- (*1) Duplica Item 1, 2 y 5.- (*2) 50% Item 1, 2 y 5.- (*3) Triplica la mejor remuneración.- (*4) Diferencias de Haberes y SAC desde Septiembre de 2015 hasta Julio de 2017: Fecha de ingreso: 07/10/2013.- Fecha de cese: 15/09/2017.-Periodo trabajado: 3 años, 11 meses y 8 días.-

1) Indemnización por antigüedad_____	\$ 82.120,84.-
2)Preaviso_____	\$ 20.530,21.-
3)SAC s/Preaviso_____	\$ 1.710,85.-
4) 15 días de septiembre/17_____	\$ 10.265,10.-
5) Integracion mes de despido_____	\$ 10.265,11.-
6) Vacaciones prop/17_____	\$ 8.031,41.-
7) S.A.C.Prop/17_____	\$ 4.218,53.-
8) Indemnizacion art. 09 Ley 24.013(*)_____	\$ 123.181,26.-
9) Indemnizacion art. 15 Ley 24.013(*1)_____	\$ 112.916,16.-
10) Indemnizacion art. 02 Ley 25.323(*2)_____	\$ 56.458,08.-
11) Indemnizacion art. 80 L.C.T. (*3)_____	\$ 61.590,63.-
12) Dif de sal desde Sep/15 a Jul/17 (*4)_____	\$ 233.341,20.-
TOTAL_____	\$ 724.629,38.

(*) 25% de los sueldos que debió percibir mi mandante desde su real fecha de ingreso hasta la deficientemente consignada.- (*1) Duplica Item 1, 2 y 5.- (*2) 50% Item 1, 2 y 5.- (*3) Triplica la mejor remuneración.- (*4) Diferencias de Haberes y SAC desde Septiembre de 2015 hasta Julio de 2017:

2015/2017MesBasicoAnt.Pres.Asig R.Asig. R.Prest. No rem.Total debio Percibir
Percibió Dif. Septiembre 10208, 3102, 1850, 411160, 72906, 38254, 5 Octubre
10208, 3204, 2850, 411262, 82906, 38356, 6 Noviembre 11080, 8221, 6923, 012225,
43340, 38885, 2 Diciembre 11080, 8221, 6923, 012225, 45161, 57063, 9SAC5540,
4110, 8461, 56112, 72765, 13347, 6 Enero 11080, 8221, 6923, 012225, 44995, 07230,
4 Febrero 11080, 8221, 6923, 012225, 45339, 56885, 9 Marzo 11080, 8221, 6923,
012225, 45585, 56639, 9 Abril 13296, 7265, 91107, 614670, 25161, 59508, 7 Mayo
13296, 7265, 91107, 614670, 25351, 89318, 4 Junio 13296, 7265, 91107, 614670,
25216, 89453, 4SAC6648, 3133, 0553, 87335, 12608, 44726, 7 Julio 13296, 7265,
91107, 614670, 25407, 19263, 1 Agosto 13296, 7265, 91107, 614670, 25407, 19263, 1
Septiembre 13296, 7265, 91107, 614670, 25401, 29269, 0 Octubre 13296, 7398,
91107, 61329, 7110, 816243, 66274, 39969, 3 Noviembre 13296, 7398, 91107, 61329,
7110, 816243, 66260, 09983, 6 Diciembre 13296, 7398, 91107, 61329, 7110, 816243,
66274, 39969, 3SAC6648, 3199, 5553, 8664, 855, 48121, 82703, 65418, 2 Enero
14072, 3422, 21172, 21329, 7110, 817107, 16640, 310466, 8 Febrero 14072, 3422,
21172, 21329, 7110, 817107, 16842, 610264, 5 Marzo 14072, 3422, 21172, 21329,
7110, 817107, 16866, 910240, 3 Abril 15402, 0462, 11283, 01540, 2128, 318815,
58019, 910795, 6 Mayo 15402, 0462, 11283, 01540, 2128, 318815, 58036, 410779, 1
Junio 15402, 0462, 11283, 01540, 2128, 318815, 58019, 910795, 6SAC7701, 0231,
0641, 5770, 164, 19407, 84010, 05397, 8 Julio 16942, 2508, 31411, 31565, 7130,
420557, 88763, 211794, 6379606, 0146264, 8233341, 2. San Miguel de Tucumán, 27 de
octubre de 2020. SECRETARIA.- 213/18.- PBG.- E 29/10 y V 04/11/2020. Libre de
Derechos. Aviso N° 233.358.

Aviso número 233222

**JUICIOS VARIOS / "AMAYA ASUNCION LAURENTINA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA", EXPTE N°: 3206/17**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "AMAYA ASUNCION LAURENTINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 3206/17, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2019.- Al punto I: (...) Al punto II: (...) Al punto III: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Amaya Asunción Laurentina, sobre el siguiente inmueble: sito en calle Emilio Posse n°302 de las Localidad de San Isidro de Lules, inscripto en el Padrón N°279.345, Matricula 4724, orden 1497, Circ. II, Secc, F, Manz, 42M, Parc.3. ?96 En los mismos cítese a los herederos de Torres José M.I.N°3.506.374, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- MS-3206/17. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 22 y V 04/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N°233.222

Aviso número 233411

JUICIOS VARIOS / "ARGAÑARAZ FABIAN GUSTAVO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 526/19

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "ARGAÑARAZ FABIAN GUSTAVO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 526/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... y CONSIDERANDO: ... , RESUELVO: I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS, considerado y detallado en el punto II de la presente resolución. II. FIJAR el día LUNES 21 DE DICIEMBRE DEL 2020 como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. III. FIJAR el día VIERNES 5 DE MARZO DEL 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. IV. FIJAR el día LUNES 19 DE ABRIL DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 LCQ. V. VI. ORDENAR la publicación de edictos de la presente resolución, haciéndose constar el domicilio, horarios de atención, datos de contacto de Sindicatura por el término de cinco días. Asimismo, hágase constar que en autos se habilitó un sistema mixto de verificaciones tempestivas de créditos. HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. El Síndico designado en autos es el C.P.N. Guillermo Gotardo Racedo, con domicilio fijado en Congreso N° 680 - 1° Piso - Oficina 4 - San Miguel de Tucumán - Teléfono 0383154520433, quien ha fijado como días y horario de atención de lunes a viernes de 16 a 21 hs. Secretaría, 30 de octubre de 2020. E 02 y V 06/11/2020. Aviso N° 233.411.

JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. GRAÑA ARMANDO ANÍBAL S/ EJECUCIONES VARIAS". EXP. N°16.039/19

POR 1 DIA - Se ha dispuesto publicar edictos en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vs. GRAÑA Armando Aníbal s/ Ejecuciones varias". Exp. N°16.039/19, que tramitan por ante este Juzgado Federal N°1, sito en calle las Piedras N° 418, 2° piso de ésta ciudad capital, a cargo del Dr. Raúl Daniel Bejas, Secretaria de Leyes Especiales, de conformidad al siguiente proveído: " San Miguel de Tucumán, 20 de Agosto de 2020.- Proveyendo los escritos presentados por el apoderado del banco actor en fecha 12/03/2020 y 08/07/2020: 1) Agréguese y téngase la publicación de edictos en el diario "La Gaceta" y en el Boletín Oficial. Atento lo solicitado: 2) Téngase por reconocida la documental acompañada por la parte actora (art 526 3er párraf. del C.P.C.yC.N.) y por iniciado juicio ejecutivo en contra de ARMANDO ANÍBAL GRAÑA, D.N.I. N° 5.096.434 de conformidad con los títulos en base a los cuales se acciona. Intímese de pago por edictos (art. 343 procesal) al demandado hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON 08/100 (\$42.031,08.-) en concepto de capital, con más la de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$10.250.-) que se estima provisoriamente para responder a las acrecidas legales. En defecto de pago lo citará de remate para que dentro del quinto día de notificado, el accionado oponga las excepciones legales a que se considere con derecho, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución. Al punto 8) del escrito de demanda: Líbrese oficio. A lo demás, téngase presente. Asimismo, póngase en conocimiento de las partes (actora/demandada), que se encuentran en vigencia las acordadas 4/2020 y 31/2020 de la CSJN y la Ley de Firma Digital N°25.506 y que tanto las presentaciones firmadas electrónicamente como la documentación asociada tendrán el valor de declaración jurada en cuanto a su autenticidad y serán autosuficientes..- Fdo. Raúl Daniel BEJAS - Juez Federal. E y V 04/11/2020. \$680,75. Aviso N° 233.441.

JUICIOS VARIOS / BICHARA EDUARDO

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados: "BICHARA EDUARDO Y OTRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 370/18", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a GARCIA PERFECTO y/o ALVAREZ PERFECTO y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córrasele traslado de la demanda para que, en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. Notifíquese, mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, la presente providencia con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- /////
Extracto de demanda: En fecha 06 de marzo de 2018, los Sres. Clara Ataliva del Carmen Alvarez, Maria Eugenia del Valle Alvarez y Pablo Marcelo Alvarez inician juicio de Prescripción Adquisitiva en contra de Perfecto Garcia, titular de dominio del inmueble sito en calle Santiago del Estero 836 de esta ciudad capital. Argumentando más de 20 años de residencia en el mismo, ejerciendo su posesión pública, pacífica e ininterrumpida.- Secretaría, 20 de octubre de 2020.- E 22 y 04/11/2020 \$5.446 AVISO N° 233.220

Aviso número 233249

JUICIOS VARIOS / BURGOS SUSANA HAYDEE C/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 3698/16"

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Juez y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "BURGOS SUSANA HAYDEE c/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3698/16", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2019.- Amplíese el proveído de fecha 05/07/19 (fs154) y cítese a los herederos declarados de Humberto Ignacio Sal: 1) HUMBERTO RENE SAL, 2) ZULEMA CEFERINA SAL, 3) JULIA RAMONA SAL, 4) AIDA HORTENCIA SAL, 5) CARLOS MARÍA SAL, 6) RICARDO CASIMIRO SAL, 7) FILOMENA DEL CARMEN SAL, a fin de que en el término de SEIS DIAS se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de Ley. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda: En fecha 17 de noviembre de 2016, la Sra. SUSANA HAYDEE BURGOS inicia juicio de Prescripción Adquisitiva, argumentando que en fecha 13 de agosto de 2008 compró junto a su esposo el inmueble objeto de esta litis y que lo acredita por Boleto de Compra-Venta. Secretaría, 21 de octubre de 2020. E 23/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.249.

Aviso número 233382

**JUICIOS VARIOS / FRIDRIJ ARMANDO Y SAVRANSKY SILVIA G. S/ CONC. PREV
- EXPTE. N° 3581/00**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "FRIDRIJ ARMANDO Y SAVRANSKY SILVIA GRACIELA s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 3581/00, en los cuales se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, octubre de 2020. I) Téngase por aceptado el cargo del Síndico C.P.N. Héctor Fernando Carbone y por agregada la tasa de justicia acompañada. II) Téngase presente el domicilio constituido digital en CUIT 20243405662, y domicilio real en calle San Miguel n.º 371, de esta ciudad capital, debiéndose solicitar turnos previos para su atención en casilla de mail "cpnfernandocarbone@gmail.com". III) Publíquense edictos por cinco días haciendo saber el nombre, domicilio y modos de atención de Sindicatura (libre de derechos art. 273 inc. 8 LCQ)." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 28 de octubre de 2020. E 30/10 y V 05/11/2020. Diferido. Aviso N° 233.382.

**JUICIOS VARIOS / GOMEZ PATRICIA DEL V. C/ TARJETAS CUYANAS S.A. S/
COBRO DE P. - EXPTE. N° 2195/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVªa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ PATRICIA DEL VALLE c/ TARJETAS CUYANAS S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2195/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2020.- Tengase presente el domicilio real de la accionada sito en calle CONGRESO 32 de esta ciudad.- Asimismo notifíquese a la mencionada de la sentencia definitiva y la sentencia de regulación de honorarios.- PERSONAL. 2195/14 -MI FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- . San Miguel de Tucumán, 19 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...C O N S I D E R A N D O :...R E S U E L V E : I°).- MODIFICAR HONORARIOS REGULADOS AL DR. GUIDO LEANDRO CATTANEO EN DISPOSITIVA 4) DE SENTENCIA DE FECHA 12/12/2019, RESULTANDO LOS MISMOS POR SU INTERVENCION EN UNA ETAPA Y MEDIA DEL PROCESO, EN LA SUMA DE \$11.850.- II°).-REGULAR HONORARIOS AL DR. FERNANDO J ETIENOT POR SU INTERVENCION EN MEDIA ETAPA DE ESTE PROCESO EN LA SUMA DE \$ 3.000.- III°).-REGULAR HONORARIOS A LA DRA. PAOLA PIEROTTI POR SU INTERVENCION EN UNA ETAPA Y MEDIA DE ESTE PROCESO EN LA SUMA DE \$ 8.850.- 2195/14 DLGN REGISTRESE Y HAGASE SABER.- FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO IV NOMINACION ANTE MI: San Miguel de Tucumán, 12 de Diciembre de 2019.- Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE 1.- ADMITIR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Patricia del Valle Gomez, DNI N° 29.390.808, contra la firma Tarjetas Cuyanas S.A., CUIT N° 30-68418570-7, en consecuencia CONDENAR a la firma accionada al pago de la suma de \$ 94.834,56 (pesos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro con cincuenta y seis centavos) por los conceptos de haberes del mes de despido, SAC proporcional, vacaciones proporcionales, indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso con extensión de SAC e integración del mes de despido por lo previamente meritado. 2.- RECHAZAR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Patricia del Valle Gomez, DNI N° 29.390.808, contra la firma Tarjetas Cuyanas S.A., CUIT N° 30-68418570-7, en consecuencia ABSOLVER al demandado de pago de los rubros multa art. 2 ley 25.323, multa art. 80 LCT, daño moral y vacaciones sobre preaviso. 3.- COSTAS: CONDENAR a la demandada vencida al pago de la totalidad de sus costas y el 80% de las devengadas por la parte actora, debiendo la parte actora soportar el 20% de sus propias costas. 4.- HONORARIOS: Al letrado Guido Leandro Cattaneo \$22.000, al letrado Fernando J. Burgos \$16.000. Al contador Alfredo C. Mohamed \$2.000. A la ingeniera en sistemas Marcela Alejandra Machado \$2.000. 5.- PLANILLA FISCAL: oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 ley n° 5.204).- 2195/14 FJO REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HAGASE SABER.- FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO DE LA IV NOMINACIÓN ANTE MÍ: Fdo. Dra. Olga Yolanda Medina. Juez.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. E 30/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.383.

Aviso número 233442

JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ MARCELO ANTONIO C/ LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 187/16

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO VI , Centro Judicial Capital, Juez a cargo LEONARDO ANDRÉS TOSCANO, Secretaría a cargo de ADRIANA MONTINI y CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ MARCELO ANTONIO c/ LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 187/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2020.- Atento a lo solicitado, constancias de autos e informe de Mesa de Entradas de fecha 11/08/20 en donde consta que no existe sucesorio abierto a nombre del causante, y lo dispuesto por el Art. 66 del CPC. y C. de ap. sup. en éste fuero, CITASE a los herederos del exletrado apoderado de la parte actora RAMON AUGUSTO ROMERO ABADIE a fin de que en el término de CINCO DIAS comparezcan a tomar intervención y estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 22 del CPL.. A sus efectos PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS.- PERSONAL.-" Fdo. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO- Juez/- Secretaría, 28 de octubre de 2020.- E 04 y V 06/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.442.

JUICIOS VARIOS / "LOBO FELIPE DANIEL C/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 207/16

POR 05 DÍAS - Se hace saber a MATAMORO JULIO GABRIEL y MATAMORO JOSE IGNACIO que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO III , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. GUILLERMO ERNESTO KUTTER, Secretaría a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO LUNA y Dra. MARIA ALEJANDRA MOYANO, se tramitan los autos caratulados: "LOBO FELIPE DANIEL c/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 207/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://///////San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020. 1) REABRANSE LOS TERMINOS SUSPENDIDOS. PERSONAL. 2) Se tiene presente el informe actuarial del 15/10/2020, haciendose constar que el informe del SEPAYs fue contestado y evacuado en su oportunidad, el que se agrega nuevamente con presentación que antecede. En consecuencia: Atento lo solicitado, constancias del presente expediente los informes y medidas previstas por los arts. 535, 536 y 537 del CPCyC de aplicación supletoria, se señala el día 27/11/2020, a hs, 10:00, para que se efectue la subasta del inmueble ubicado en calle Bolivia n°183 - 185 de esta ciudad, Departamentos n°1, 2, 3 y 4 de propiedad del demandado Sr. JULIO GABRIEL MATAMORO DNI N°32.460.258 por intermedio del Martillero Público JORGE ALBERTO KANAN, M.P 099 en sede del Colegio de Martilleros de Tucumán sito en calle 9 de Julio n°1005 de esta ciudad. El inmueble se encuentra inscripto bajo (Matrícula: N-34.085, circunscripción: C- I, sección: 6, mzna./Lam:34, parcela: IJ, padrón Inmobiliario: 119.948, matrícula catastral:N5570/3467, ubicado en calle Bolivia N°183 - 185 de esta ciudad, Departamentos 1, 2, 3 y 4) conforme inspecciones oculares obrantes en el presente expediente el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con los servicios de luz, agua y cloaca. Adeuda a la Dirección de Rentas Municipales (CISI) la suma de \$228,97. Adeuda a la SAT la suma de \$5.185,48. Adeuda a EDET la suma de \$231,54 más \$1.810 Esta valuado actualmente por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán en la suma de \$344.518,67. La planilla aprobada de actualización de capital del 25/08/2020 servirá como base económica para la subasta, es decir la suma de \$2.195.578,98 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 98/100). La adjudicación se efectuará al mejor postor en dinero contado efectivo; 10% del valor de la compra en concepto de seña, con mas 3% de comisión al martillero (art.9 inc. "a" de la ley 7268); Ley de Sellos 3%, Impuesto por Resolución General DGI N°3026/89 3%; impuestos, tasas y gastos de escrituración a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. Fecho, se efectuará la tradición al comprador y se intimará al ejecutado para que otorgue la correspondiente escritura en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de hacerlo el Órgano Jurisdiccional a su nombre y a su costa (art.542 C.P.C.C.). En caso de no haber postores en la primera subasta, media hora mas tarde sáquese a remate por segunda vez, reducida la base del bien en un 25%, es decir \$1.646.684,24 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 24/100) conforme a lo dispuesto Art.548 del C.P.C.C. de aplicación supletoria al fuero. Por antecedentes de dominio, gravámenes, estado

de ocupación, constatación y/u otros datos de interés dirigirse al Martillero actuante o a Secretaría Actuarial, cualquier día hábil en horas de despacho. LIBRAR OFICIO a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte, (Acordada nº88/83). MARTES 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:36:12 3) PUBLICAR EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS, libre de derechos, art.13 L.6204 y 20 de la LCT. Mayor información en Secretaría Actuarial en día hábil y en hora de despacho y/o al martillero interviniente. PERSONAL 207/16.NDCA .-" Fdo. Dr. GUILLERMO E. KUTTER. - Juez.- Secretaría, 30 de octubre de 2020. E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.444.

JUICIOS VARIOS / MOLINA MIGUEL ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 265/19

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "MOLINA MIGUEL ANGEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 265/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 08 de octubre de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: CORREA URIBURU PATRICIO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado....". Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- Se hace constar que el inmueble objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Colón N° 805 esquina Corrientes de la ciudad de Concepción, dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán. Inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro N° 58, Folio N°145, Serie "B A", Año 1936, dpto. Chicligasta, a nombre de Correa Uriburu Patricio. Según plano de mensura N° 79807/19, expte. 6375-S-19, aprobado por la Dirección General de Catastro, consta de una superficie 244.5970 m2, identificado con Padrón Catastral N° 58.845; Matrícula: 16.600; Orden: 1929; Circ. I; Sección: C1; Manzana: 706; Parcela: 1 y comprendido dentro de los siguientes linderos: al norte, con inmueble identificado con Padrón N° 58.846 de Salas Hugo Vicente; al sur: con calle Corrientes; al este: con inmueble identificado con el padrón N° 58.881 de Torres Francisco; al oeste: calle Colon; con las siguiente medidas: del punto 1 al 2: 27,43m; del punto 2 al 3: 7,87m; del punto 3 al 4: 31,83m; y del punto 4 al 5: 6,00m.- Secretaría, 15 de octubre de 2020. E 27/10 y V 09/11/2020. \$8.158,50. Aviso N° 233.291.

JUICIOS VARIOS / NAVARRO RUBEN A. C/ RACCOLTA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE P - EXPTE. N° 222/11

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA OLGA YOLANDA MEDINA, Secretaría a cargo del Dr. ALFONSO, PABLO FEDERICO y por el Dr. BERTOLINO ALFREDO RICARDO, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO RUBEN ARGENTINO c/ RACCOLTA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 222/11, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de octubre de 2020.- Atento lo solicitado y a las constancias de autos: I) Líbrense nueva cédula al Sr. Gutiérrez Jorge Raúl en su domicilio sito en El Naranjo, El chañar - Tucumán - la sentencia de fecha 13/02/2020 haciéndose constar al oficial notificador que deberá dar estricto cumplimiento con el Art. 157 del C.P.C. y C. practicando las averiguaciones en el lugar y fijando la cédula en el domicilio denunciado. Se deja constancia que en el domicilio mencionado ya fueron notificados los proveídos de fechas 19/04/2012 y 14/11/2013 cuyas copias se le deberá adjuntar al oficial notificador. II) Notifíquese mediante edictos libre de derecho al Sr. Juan Pablo Paz la sentencia de fecha 13/02/2020. PERSONAL/EDICTOS - 222/11 EJSC FIRMADO DIGITALMENTE San Miguel de Tucumán, 13 de Febrero de 2020.AUTOS Y VISTOS....RESULTA....CONSIDERANDO.... RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR A LA IMPUGNACIÓN DE PERICIA deducida a fs. 149 por el letrado apoderado del actor.- II.- NO HACER LUGAR A LA TACHA DE TESTIGO deducida a fs. 520 por el letrado apoderado del actor, conforme lo considerado.-III.- NO HACER LUGAR A LA DEMANDA deducida a fs. 2 / 7 por el Sr. Rubén Argentino Navarro D.N.I. N° 29.446.275, conforme lo considerado.- En consecuencia, se absuelve a Raccolta S.A., Juan Pablo Paz y Jorge Raúl Gutiérrez del pago de la suma reclamada en concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral.-IV.- IMPONER LAS COSTAS a la parte actora vencida, Navarro Rubén Argentino, atento lo ponderado.- V.- REGULAR LOS HONORARIOS del letrado apoderado del actor, Dr. Ramón Ricardo Rivero, por su actuación en todas las etapas del proceso en la suma de \$ 17.800 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos) y por su actuación en el planteo que dio origen a la Sentencia de fecha 6 de Julio de 2012 obrante a fs. 71 que resolvió imponer las costas a la demandada vencida en la suma de \$ 5.300 (Pesos Cinco Mil Trescientos); de los letrados apoderados de Raccolta S.A. de la siguiente manera: a.- Dr. Máximo Méndez por su actuación en todas las etapas del proceso en la suma de \$ 24.400 (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos) y por su actuación en el planteo que dio origen a la Sentencia de fecha 6 de Julio de 2012 obrante a fs. 71 que resolvió imponer las costas a la demandada vencida en la suma de \$ 3.300 (Pesos Tres Mil Trescientos); y b.- Dr. Enrique Alberto Mirande por su actuación conjunta con el Dr. Mendez en una etapa y media del proceso en la suma de \$ 8.200 (Pesos Ocho Mil Doscientos); y del Perito Médico Rodolfo Agustín Navarro en la suma de \$ 7.800 (Pesos Siete Mil Ochocientos).-VI.- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.-VII.- PLANILLA FISCAL: oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 ley n° 5.204).- 222/11 MSCREGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HAGASE SABER.-FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO DE LA IV NOMINACIÓN ANTE MÍ: Fdo: DRA. OLGA YOLANDA MEDINA -

Juez".- Fdo. Dra. OLGA YOLANDA MEDINA-Juez/a.- Secretaría, 28 de octubre de 2020.
E 30/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.385.

Aviso número 233438

**JUICIOS VARIOS / "ORTIZ TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1923/15**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la II Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "ORTIZ TERESA GUILLERMINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1923/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe /// San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020.- Téngase por iniciada por Teresa Guillermina Ortiz la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Sarmiento N°2381 sito en la localidad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 82698; Matrícula: 8546 Orden: 318; Circ.: I; Secc.: K; Manzana o Lámina: 17; Parcela: 6; compuesto de una superficie total de: 391,1809 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 10,70 mts.; 2 al 3: 38,53 mts; 3 al 4: 9,04 mts., 4 al 5: 14,57 mts; 5 al 6: 1,21 mts.; 6 al 7: 1,76 mts.; 7 al 8: 0,59 mts. y del 8 al punto de partida: 22,06 mts. y sus linderos son: al Norte: Francisco Gálvez; al Sur: con calle Sarmiento; al Este: Pedro Roberto Soria y al Oeste: Yaradi, Azar Kalim y Otros, Sáenz Elva Elina y Otros y con Nilo Civit. Cítese a Antonio Ruiz y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 284 Inc. 5, C. Proc.) FDO. DR. PEDRO MANUEL PEREZ JUEZ P/T. SECRETARIA IIa.C.C.C. 30 de Octubre de 2020.- E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.438.

Aviso número 233364

JUICIOS VARIOS / "PAETOW JUAN RAFAEL C/ CUEVA DE NAVARRO FRANCISCA PAULA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - EXPTE. N° 1041/11

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "PAETOW JUAN RAFAEL c/ CUEVA DE NAVARRO FRANCISCA PAULA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 1041/11, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 6 de agosto de 2020.- Cúmplase las medidas previas solicitadas por la Defensoría Oficial de la IIªa Nominación.- En consecuencia: 1) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Amalia Nieve Jerez de Lopez, Patricio Simón Jerez, Carlos Humberto Navarro y Amalia Virginia Navarro y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-2) ... 3) ... 4)-" 1041/11 GGMV.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI. JUEZ - //////////// Se hace conocer que en los autos antes mencionados el Sr. Juan Rafael Paetow DNI 7.047.139 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble sito Localidad de Siete Quebrachos, Las Cejas, Depto. Cruz Alta, padrón catastral n° 72702, mat./orden 13040/89, circ. I, secc. L, lám. 152, parc. 255.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de agosto de 2020.- E 29/10 y V 11/11/2020. \$6.076,00. Aviso N° 233.364.

Aviso número 233378

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SINECTIS S.A. S/ EJEC. FISCAL -
EXPTE. N° 3637/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo BERNI, ADRIANA ELIZABETH , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SINECTIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3637/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2020.- I) Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.000; \$500 y \$1.000 en concepto de honorarios; aportes ley (10% ley 6059) y acrecidas, respectivamente, regulados al letrado BAUMANN, EDUARDO FEDERICO. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. A sus efectos y atento a las constancias de autos, líbrese edictos por el termino de 10 días, haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco Macro S.A. Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA.- II) Confeccionese oficio conforme lo ordenado en fecha 29/07/2020 y 03/09/19.- CPM 3637/17 DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -" Secretaría, 20 de octubre de 2020. E 30/11 y V 12/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.378.

Aviso número 233380

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TRANSP. AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 3560/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A.- CUIT N° 30-69721201-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3560/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de Octubre de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/10/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-3560/15 ." ///San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2015. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$264.764,21 y \$79.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del pesente proceso de ejecuci?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. PATRICIO ARGUELLO.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 3560/15. San Miguel de Tucumán 28 de octubre de 2020. 3560/15 FMJ. E 30/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.380.

Aviso número 233379

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ YANICELLI FEDERICO S/
EJEC. FISCAL", EXPTE. N° 5704/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a YANICELLI, FEDERICO -CUIT N° 20-32846884-1 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ YANICELLI FEDERICO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5704/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de Octubre de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 20/09/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-5704/18" . ///San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2018. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$97.635,86 y \$13.175,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría....- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 5704/18. San Miguel de Tucumán 28 de octubre de 2020. 5704/18 FMJ. E 30/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.379.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ WILZUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 9235/13

POR 5 DIAS - Se hace saber a WILZUR S.R.L., CUIT N° 30-70946606-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ WILZUR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 9235/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de Octubre de 2020. Atento lo solicitado y constancias de autos: líbrense edictos conforme fueran ordenado mediante prove?ecdo de fecha 21/02/2020. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 9235/13 ///San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 07/04/14 (fs. 12), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-9235/13 ///San Miguel de Tucumán, 7 de abril de 2014. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$290.732,00 y \$87.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrense mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del pesente proceso de ejecuci?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. GONZALO PAEZ DE LA TORRE MAT 7402, DR. PATRICIO ARGUELLO MAT 7888, DR. CARLOS FIORETTI MAT 6864 Y/O AL DR. MANUEL LOPEZ VALLEJO MAT 6031.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 9235/13 ." San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2020. 9235/13 PEGDC. E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.435.

**JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/
COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N° 1292/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PEVERELLI ROBERTO FELIPE que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN y ADRIANA MONTINI, tramitan los autos caratulados: "SALADO VICTOR HUGO c/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1292/19, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- Téngase presente la copia de demanda en archivo PDF que adjunta y por cumplimentado con la requisitoria del Juzgado, en consecuencia NOTIFIQUESE al codemandado Roberto Felipe Peverelli conforme lo ordenado en proveído de fecha 27/08/20 mediante edictos (art. 21 CPL)".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2020.- Atento a lo solicitado, y conforme constancias de autos, y a fin de evitar nulidades, notifícase al co-demandado Roberto Felipe Peverelli, del traslado de la demanda, mediante edictos en el boletín oficial, conforme lo previsto por el art. 21 C.P.L.-...".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- "San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2019.-Resérvese en caja fuerte del Juzgado la documentación acompañada y agréguese a los autos sus fotocopias.- En mérito al instrumento de poder ad-litem que acompaña, téngase a la letrada RODRIGUEZ CONSTANZA por apersonada con el patrocinio del DR.DIEGO EZEQUIEL GUZMAN en el carácter invocado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley.Proveyendo el escrito de demanda: Citase y emplácese a BOCANERA S.A., en la persona de su representante legal y a PEVERELLI ROBERTO FELIPE a fin de que en el perentorio término de QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y conjuntamente córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los Arts.56, 58 y 60 de la ley 6204, y dando cumplimiento con las disposiciones del Art.61 de igual digesto procesal.- Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o siguiente hábil en caso de feriado.- PERSONAL".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez-En cumplimiento con lo establecido por el art. 21 del CPLT, se transcribe síntesis del escrito de demanda: "Constanza Rodríguez...abogada de la Matrícula N° 9.856... APERSONAMIENTO: Conforme Poder Ad Litem que acompaño soy apoderada del Sr. Salado Víctor Hugo, DNI 18.203.132, con domicilio real en calle Ecuador N°1751 B° El Bosque, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II. Legitimación Pasiva: Las pretensiones se deducen en contra de la sociedad empleadora del actor, Bocanera S.A., CUIT 30-53187817-1, con domicilio en calle Buenos Aires N°386, localidad de Tafí Viejo... y Peverelli Roberto Felipe, CUIT 20-04747264-5, con domicilio en calle Uttinger N° 326, localidad de Tafí Viejo... III. PRETENSIONES: a) Se condene al pago de \$2.042.604,94, en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización por preaviso, incidencia de SAC s/ Preaviso, Haberes Agosto/18, 21 días Septiembre 2018, Integración mes de despido, SAC prop. 2° sem/18, Vacaciones Prop./18, Indemnización art. 8 y 15 Ley 24.013, Indemnización art. 2 Ley 25323, Indemnización art. 80 LCT y diferencias de haberes desde septiembre/17 a julio /2018, más intereses, gastos y costas...b) se

condene a la obligación de hacer entrega de la certificación de servicios y remuneraciones conjuntamente con el certificado de trabajo que refleje las reales condiciones laborales del actor... IV. HECHOS... La sociedad demandada "Bocanera S.A." es una de las empresas asociadas a IVESS (Instituto Verificador de Elaboración de MARTES 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:39:03 Soda en Sifones) dedicada a la fabricación de aguas en sus distintas presentaciones, como así también a la distribución y comercialización de las mismas...El ámbito físico de desempeño laboral del actor, desde el inicio hasta el cese de la relación laboral se dio en las instalaciones de Bocanera S.A. (de propiedad de los hermanos Julián María Albor y Nicolás María Albor, específicamente en el taller de chapa, pintura y mecánica que consta de un galpón de aproximadamente 10m de ancho por 20m de fondo, ubicado al final de la mencionada planta (calle Buenos Aires N° 386, localidad de Tafi Viejo). El actor siempre recibió órdenes directas de Julián Albor, siendo él quien concurría al taller y daba instrucciones respecto de los camiones que debían ser reparados, y del Sr. Molina, encargado del taller de Bocanera S.A., no así del co-demandado Peverelli Roberto Felipe... que actuaba como un mero intermediario entre el actor y el verdadero titular de la relación laboral, la firma Bocanera S.A... El hecho de colocar a un tercero como supuesto titular de la relación laboral resulta ser práctica habitual de la demandada... la real fecha de ingreso del actor se produjo el día 18/02/2013, quien se desempeñó en forma continua e ininterrumpida...hasta su egreso ocurrido el 21/09/2018 por despido indirecto configurado mediante TCL. El contrato de trabajo recién se registro en fecha 01/07/2015, donde la figura del supuesto empleador recayó sobre el Sr. Ramón Gregorio Soria, de quien el actor tampoco recibió órdenes e instrucciones, ni siquiera interactuó con dicha persona. Luego, en fecha 10/03/2017 se lo registró bajo la dependencia del codemandado en autos Roberto Felipe Peverelli... Tanto Soria como Peverelli fueron intermediarios registrales ante los organismos públicos entre el actor y su verdadero empleador, Bocanera S.A. Su principal tarea fue de encargado de mantenimiento de los camiones de reparto de IVESS, en especial el cambio de chapas, cerraduras, cristales, levanta vidrios, mantenimiento en general de las cabinas, y pintura de los mismos... Para realizar su trabajo utilizaba sus propias herramientas, las cuales fueron en su gran mayoría retenidas por la empresa una vez negado el ingreso del actor a sus labores habituales en fecha 01/09/18, para luego ser entregadas en forma parcial... Además, en reiteradas ocasiones era enviado por Julián Albor a realizar la compra de diferentes insumos... siempre era acompañado por un repartidor de Bocanera SA, quien llevaba el dinero para pagar y retirar la mercadería en los camiones de la empresa. Así también en fecha 01/09/18 se le otorgó la autorización para retirar un camión...el que trasladó hacia el domicilio de la demandada... Los horarios de trabajo fueron de lunes a viernes de 8 a 12 hs y de 16 a 20 hs y los sábados de 8 a 12 hs.... Estuvo deficientemente registrado como trabajador de jornada parcial bajo la categoría de Maestranza A del CCT 130/75, cuando en realidad se le debió aplicar el CCT 152/91 y por ende debió ser categorizado como personal de Mantenimiento en la categoría "oficial"... el control de asistencia se realizaba a través del sistema de huella dactilar... la última remuneración que percibió, correspondiente al mes de julio/2018 fue de \$20.000. Sin embargo, en el recibo correspondiente a dicho mes consta un sueldo bruto de \$10.463,17... para el pago de haberes, el contador de la empresa entregaba al actor su recibo de sueldo y vales por el dinero restante,

los que presentaba en la única caja ubicada en el primer piso del establecimiento de la demandada, donde era atendido por la cajera, quien recibía el vale y el recibo de sueldo y le entregaba la totalidad del dinero... debió percibir conforme el CCT 152/91 la suma de \$44.923,75... Fue empujado de carácter permanente. V. INTERCAMBIO EPISTOLAR: En fecha 01/09/18 el actor se presenta a prestar servicios, no permitiéndosele el ingreso... por lo que en fecha 03/09/18 intimó mediante TCL a los demandados a fin de que regularicen la situación laboral, denunciando las verdaderas condiciones de trabajo... en fecha 07/09/18 la demandada Bocanera SA envió misiva al actor negando la relación laboral así como la retención de las herramientas reclamadas. En fecha 12/09/18 se remitió TCL a ambos demandados rechazando CD enviada por Bocanera SA e intimando se regularice la situación laboral. Así también se intimó al pago de diferencias de haberes y SAC por los períodos no prescriptos, que le provean tareas y aclaren situación laboral, bajo apercibimiento de considerarse injuriado y despedido por su exclusiva culpa. En igual fecha se remitió TCL a AFIP. En fecha 21/09/18 el actor remite TCL los demandados, se consideró injuriado y despedido en los términos del art. 241 y 246 LCT... VI. ACTUACIONES SECRETARIA DE TRABAJO: Con posterioridad a la desvinculación, el actor realizó denuncia ante la Secretaría de Trabajo, la que tramitó por Expte. 1585/181-S-18... VII. PLANILLA: La base de cálculo surge de tomar la mejor remuneración mensual que debió percibir el trabajador en el mes de agosto/18, suma de \$44.923,75... Indemnización por antigüedad: 269.542,50. Indemnización por preaviso: 89.847,50. Incidencia de SAC s/preaviso: 7.487,29. Haberes agosto/18: 44.923,75. 21 días septiembre 2018: 31.446,62. Integración mes de despido: 13.477,12. SAC proporcional 2º semestre/18: 11.230,93. Vacaciones proporcionales/18: 28.212,11. Indemnización art. 8 Ley 24.013: 752.472,81. Indemnización art. 15 Ley 24.013: 372.867,12. Indemnización art. 2 Ley 25.323: 186.433,56. Indemnización art. 80 LCT: 134.771,25. Diferencias de haberes desde septiembre/17 a Febrero/18... Debió percibir \$38.486,70... Percibió \$16.000. Diferencias de haberes desde marzo/18 a julio/18... Debió percibir \$41.012,00... Percibió \$20.000. Total reclamado: \$2.042.604,94. VIII. RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS: ... Si bien los correspondientes recibos de haberes eran extendidos a nombre de Peverelli Roberto Felipe y es él quien figura como empleador en las constancias de alta y baja de AFIP, la verdad de los hechos es que el actor recibía órdenes directas de Julián Albor, nos de los dueños de Bocanera SA, y quien resultaba beneficiario directo de la prestación de servicios del actor era Bocanera SA y no el Sr. Peverelli... Claro está que nos encontramos ante la interposición de personas que sanciona el art. 29 LCT... la firma Bocanera SA no solo es quien posee la estructura, habilitación y organización necesaria, sino que además es quien utilizaba los servicios del actor y obtenía provecho y rentabilidad a partir de ella, es decir, la verdadera titular de la relación laboral, siendo el codemandado, un mero intermediario. IX. CONVENIO APLICABLE: El convenio que establece el marco regulatorio de las aguas gaseosas y bebidas sin alcohol es el CCT 152/91... X DERECHO: ... XI. DOCUMENTACION: Telegramas, y cartas documento, recibos de sueldo, constancias de AFIP, actuaciones ante la Secretaría de Trabajo, autorización de Bocanera SA, remitos, copia de factura, escalas salariales, lista manuscrita de herramientas, copia de sentencia N°349 de fecha 12/11/2015, CD con videograbación... San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020. SECRETARIA.- SALUDO A UD. ATTE. E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.445.

Aviso número 233350

**JUICIOS VARIOS / SALOMON JUAN ANTONIO Y OTRA C/ ALI SLEIMAN ALI S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SALOMON JUAN ANTONIO Y OTRA c/ ALI SLEIMAN ALI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 4188/18, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo la presentación del letrado Carlos Ruiz Nuñez, por la parte actora de fecha 11/08/2020, hrs. 19:54: Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y constancias de autos, y conforme el art. 159 CPCCT, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio y María Magdalena Salomón, sobre el inmueble sito en Av. Gobernador del Campo n°286 de esta ciudad, identificado en el Registro Inmobiliario con Marticula N-25938, Padrón 22664..96 En los mismos cítese a Alí Sleiman y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 4188/18. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 29/10 y V 10/11/2020. \$5.778,50 AVISO N° 233.350

JUICIOS VARIOS / SANTANA RAUL C/ GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO S/ DESPIDO - EXPTE. N° 1441/18

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IV ªa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, se tramitan los autos caratulados: "SANTANA RAUL c/ GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO S/ DESPIDO - Expte. N° 1441/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de Octubre de 2018.- En mérito al poder Ad-Litem que se acompaña téngase al letrado ALMASAN, MONICA DEL VALLE, por presentado en el carácter invocado con domicilio legal constituido. Désele intervención de Ley.- CITESE Y EMPLACESE al demandado en autos, GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y CLUB AVELLANEDA CENTRAL; en el domicilio denunciado a fin que en el perentorio término de QUINCE DIAS comparezca a estar a derecho. Asimismo córrase traslado de la demanda para que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normado por los artículos 56, 58, 60 y de cumplimiento al artículo 61 de la Ley N°6.204.-Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Reserve en caja fuerte del Juzgado la documentación original acompañada.-PERSONAL"; "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de septiembre de 2019.- Atento a lo solicitado: Notifíquese a la demandada GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR por edictos en el boletín oficial por el término de CINCO DIAS del traslado de demanda debiéndose por Secretaría copiar un extracto del mismo". FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- Nota: A continuación se transcribe extracto de demanda: "INICIO DEMANDA. SEÑOR JUEZ DEL TRABAJO; JUICIO: ?93SANTANA RAUL vs. GARCÍA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO S /DESPIDO; MONICA DEL V. ALMASAN, abogada de la matrícula, con domicilio especial en calle Congreso N° 430, 2do. Piso, y constituyéndolo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 668, a V.S. respetuosamente digo: I) PERSONERIA Conforme consta en las Actas de Poder Ad - Litem adjunta, soy apoderada en sus términos de los Sres. RAUL SANTANA, DNI 20.900.759, domiciliado en Ruta 306 Km 7 Banda del Río Salí, argentino, mayor de edad, y demás condiciones personales que obran en los mencionados instrumentos. II) OBJETO Cumpliendo expresas instrucciones impartidas por mi conferente, vengo a promover la presente acción por cobro de Liquidación Final, Diferencias de Remuneraciones, remuneraciones adeudadas, SAC, y Vacaciones; Indemnizaciones de los Arts. 80, 232, 233 y 245 LCT; arts. 1 y 2 de la ley 25.323; y entrega de la certificación de servicios y certificado de trabajo, conforme al detalle y por los montos que se discriminan en la liquidación a practicarse, integrante de esta demanda, con más sus intereses, gastos y costas. Esta demanda se dirige en contra MARIA DEL MAR GARCIA BIAGOSCH, CUIT 27-32460932-1, con domicilio en Laprida N°757 3º piso D de esta ciudad y contra el CLUB A AVELLANEDA CENTRAL, con domicilio en Haiti N°42 de esta ciudad. FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- EJSC -" Fdo OLGA YOLANDA MEDINA. Juez/a.- Secretaría, 28 de octubre de 2020. E 30/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.384.

Aviso número 233349

**JUICIOS VARIOS / "SILVA GRACIELA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 916/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR -Juez-; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SILVA GRACIELA DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 916/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2020.- ... I) II) ... III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que el síndico CPN Juan José Casanovas ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Corrientes 695 3er piso- S.M de Tuc-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 3813265117 o mediante correo electrónico juanchocasanovas@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. y que el plazo para presentar los pedidos de verificación de créditos vence el 20.11.2020.- CEJ.- 916/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ".- SECRETARIA, 27 de octubre de 2020.- E 29/10 y V 04/11/2020. Aviso N° 233.349.

Aviso número 233439

**JUICIOS VARIOS / "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA." -
EXPTE. N° 1473/20**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA." - Expte. N° 1473/20, sindicatura a cargo del CPN Antonio Jesús Jorge, y en el que se dispuso la aplicación de un protocolo para verificación de créditos que podrá ser consultado mediante Portal Sae, fijándose la misma hasta el día 10/11/2020. Se fijó para el pago de aranceles el CBU n.° 0720365588000035371504 de titularidad de Sindicatura. El que optare por la verificación presencial deberá solicitar turno al telefono 3815870006 o mail juarez050656@hotmail.com. Secretaría, 30 de octubre de 2020. E 04 y V 10/11/2020. Aviso N° 233.439.

JUICIOS VARIOS / TRANSPORTE SAN ANTONIO VS TORRES DANIEL ESTEBAN Y OTRO - DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 2 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Federal N° 2 Dr. FERNANDO LUIS POVIÑA, - Juez Federal Subrogante , Secretaria Civil, se ha dispuesto en los autos caratulados "TRANSPORTE SAN ANTONIO vs TORRES DANIEL ESTEBAN Y OTRO - Daños y Perjuicios Expte n° 2886/2010" publicar el siguiente proveído : ///cuman RESOLUCION ///San Miguel de Tucumán 05 de Junio de 2020.- RESUELVE 1) RECHAZAR la exclusión de cobertura y/ o defensa de falta de acción-falta de legitimación pasiva, con costas a la citada en garantía perdidosa Copan -Cooperativa de Seguros Limitada- (art. 60 CPCCN).II) HACER LUGAR a la demanda interpuesta por Transporte San Antonio S.A. en contra de los codemandados Daniel Esteban Torres y Multimedios Regional S.A. y la citada en garantía Copan -Cooperativa de Seguros Limitada-, condenar solidariamente a abonar al accionante la suma de \$85.077 (pesos ochenta y cinco mil setenta y siete) en concepto de daño emergente por reparación del vehículo Mercedes Benz dominio SPG779, el semirremolque marca Montenegro dominio GPB364 y el contenedor INKU 645424 -040 HC, y la suma de \$30.000 (pesos treinta mil) en concepto de daño emergente por depreciación del camión aludido, con intereses desde el 26/09/08, en mérito a lo considerado y RECHAZAR la demanda respecto de los rubros lucro cesante y gastos de estadía. lII) IMPONER las costas del trámite principal a las demandadas y citada en garantía vencidas (art. 68 CPCCN). IV) DIFERIR regulación de honorarios para su oportunidad) Notifíquese el presente decisorio al codemandado Torres en su domicilio real de Villarroel n° 138, Monteros, Tucumán (v. fs. 5vta yII6). A tal fin, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Mesa de Entrada de Notificadores del Centro Judicial Monteros, Provincia de Tucumán, a los fines de diligenciar la cedula correspondiente, que se adjuntará al mismo, quedando a cargo de la parte actora su confección y diligenciamiento. VI) Atento la cédula de fs. 215 y el proveído de fs. 222, notifíquese el presente decisorio al codemandado Multimedio Regional S.A, por edictos, por dos días en el boletín oficial, quedando a cargo de la parte actora su confección y diligenciamiento.. HAGASE SABER Fdo. Dr. Fernando Luis Poviña, Juez Federal. San Miguel de Tucumán de Octubre de 2020.- Fdo Marcela Ducca - Secretario Civil Juzgado Federal n° 2.- E 04 y V 05/11/2020. \$1,640.10. Aviso N° 233.460.

Aviso número 233440

JUICIOS VARIOS / "VARELA REYNALDO BLAS S/ SUCESION - EXPTE. N° 74/19

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dra. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de Dr. Fernando Mettola Aiquel y la Dra. Mabel Moreira, se tramitan los autos caratulados: "VARELA REYNALDO BLAS s/ SUCESION - Expte. N° 74/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 10 de septiembre de 2020 I.- ... II- ... III.- Por lo que corresponde: Publicar edictos en el Boletín oficial de la provincia y citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "REYNALDO BLAS VARELA, DNI 7.370.999", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. MPAM Fdo. DR. RUBEN SALE - Juez Subrogante-Secretaría, 30 de octubre de 2020.- E y V 04/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.440.

Aviso número 233307

JUICIOS VARIOS / ZAMORANO ROSA ISABEL

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raul José Frias Alurralde y Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "ZAMORANO ROSA ISABEL c/ DIAZ ALICIA DEL VALLE s/ MEDIACION - Expte. N° 3287/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020. PREVIO a todo trámite provéase la presentación de fecha 05/06/2020: Atento las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cítese a los herederos de ALICIA DEL VALLE DIAZ y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, octubre de 2020. E 27/10 y V 09/11/2020. \$3.976. Aviso N°233.307.

Aviso número 233401

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 14/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 14/2020

Expediente n° 12951/376-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ALMACENAMIENTO, SERVIDOR Y UPS PARA DATA CENTER DE LA DGR., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 16/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 853/ME DEL 28/10/2020. E 30/10 y V 04/11/2020. Aviso N° 233.401.

Aviso número 233426

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST - LICITACION PUBLICA N° 04/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

DE TUCUMAN - IPSST

LICITACION PUBLICA N° 04/2020

Expediente N° 4301-11549-2020-E

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Insumos informáticos: Ver SOLICITUD DE COMPRA, Valor del Pliego: \$ 2.000,00, Lugar y fecha de apertura: Oficina de Compras IPSST -Las Piedras 530 6° Piso C-, el día 17/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Tesorería IPSST -Las Piedras 530 PB Salón Principal- Llamado autorizado por Resolución 5690/2020.- E 03 y V 06/11/2020. Aviso N° 233.426.

Aviso número 233432

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA
N° 18/2020**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 18/2020

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA EXCMA. CORTE

RESUELVE: I - MODIFICAR la fecha de apertura del llamado a Licitación Pública N°18/2020, para el día 18/11/2020, y la fecha para el retiro de Pliego hasta el 12/11/2020.

N° Expediente: 139/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: Servicio de mantenimiento integral preventivo correctivo de los grupos electrógenos del Poder Judicial FECHA DE APERTURA: 18/11/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 12/11/2020 inclusive. E 03 y V 06/11/2020. \$1082,20. Aviso N° 233.432.

Aviso número 233468

SOCIEDADES / ABRIGA SUEÑOS

POR 1 DIA - ABRIGA SUEÑOS Asociación Civil Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Noviembre a las 18 hs. La misma será de modo virtual, mediante plataforma digital, conforme Resolución 64/2020-DPJ del 27/04/2020. Oportunamente se enviará el enlace de acceso a los socios. Se tratará el siguiente Orden del Día. 1) Balance General, Estado de Gastos, Egresos e Ingresos. Inventario. Memoria Anual e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Período 2019-2020 2) Visión, Misión y Objetivos de la Asociación. 3) Campaña contra Violencia Infantil. 4) Designación de dos socios activos para firma de acta. La Comisión Directiva. E y V 04/11/2020. \$240,10. Aviso N° 233.468.

SOCIEDADES / ASOCIACION TUCUMANA DE ORTOPIEDIA Y TRAUMATOLOGIA

POR 1 DIA - Se hace saber a los asociados de la ASOCIACION TUCUMANA DE ORTOPIEDIA Y TRAUMATOLOGIA que la Comisión Directiva, en reunión de fecha 5 de octubre de 2020, ha decidido convocar a los asociados a Asamblea extraordinaria para el día 6 de noviembre de 2020 a hs. 12.00 en primera convocatoria- y, en caso de no haber quórum, que la asamblea extraordinaria tenga lugar media hora más tarde conforme lo prevé el estatuto, para sesionar y deliberar conforme al siguiente orden del día: 1- Designación de dos asociados para que suscriban y firmen el acta; 2- Deliberación y decisión sobre la aprobación o no del proyecto de modificación de estatuto. La asamblea se realizara por medios virtuales con el siguiente Protocolo: Que se utilice la plataforma Zoom que tiene contratada la Asociación; Que se notifique con mail y por whatsapp a cada asociado de la convocatoria a asamblea; Que todos los asociados tengan acceso a la clave y contraseña para sumarse y que ella sea provista por mail o por whatsapp; que los asociados puedan confirmar su asistencia hasta las 6 hs. Antes de la asamblea; Que las asambleas sean grabadas y las mismas guardadas por el plazo de 5 años; que por secretaria se tome razón de los participantes y se los incluya en el libro de registro de asistencias; que se confeccione por secretaria el acta de la asamblea y que esta sea firmada por el secretario y el Presidente; Que se contrate un escribano público para que esté presente de modo virtual, de fe de lo ocurrido y resguarde una copia digital de la asamblea; Que se respete el quórum estatutario; que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial en el plazo que prevé el estatuto y se publique la convocatoria en el diario La Gaceta por lo menos cinco días antes de la asamblea; que el voto sea nominal en cada caso sometido a votación. El proyecto de reformas ya está a disposición de los asociados. Dr. Guillermo Collado
Presidente ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ORTOPIEDIA Y TRAUMATOLOGÍA. E y V 04/11/2020.
\$694,75. Aviso N° 233.467.

SOCIEDADES / BH SANITARIOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3056/205-B-2020 de fecha 18/09/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de Septiembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "BH SANITARIOS S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349 y cctes., conformada por el Sr. Marcelo Tobías Meik, DNI N° 16.229.863, CUIT N°20-16229863-2 argentino, comerciante, divorciado, de 57 años de edad, nacido el 22/12/1962, domiciliado en Avenida Belgrano N° 1479 de esta ciudad. Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de laprovincia de Tucumán y fija la sedesocial enAvenida Belgrano N° 1479 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.Plazo de Duración: La duración de este contrato es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: A).- COMERCIALES mediante la comercialización, permuta, importación, exportación, comisión, representación y consignación de productos, materias primas, mercaderías en general de chapas, hierros, planchuelas, perfiles en general, caños, elementos de ferretería industrial, artículos de electricidad, materiales de construcción en general, maderas, sanitarios, cemento, pegamentos, aditivos, plásticos, PVC y todo otro producto que se utiliza en la construcción. Venta artículos de Ferretería en General, pinturas y productos conexos, Venta de Muebles, Artículos y artefactos del Hogar, electrodomésticos, colchones, etc B).- FINANCIERAS mediante el aporte de capitales para operaciones realizadas o a realizarse financiaciones o créditos en general. con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, compra, venta y negociación de títulos, acciones, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. C).- IMPORTADORA-EXPORTADORA a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar toda clase de actos, contratos, y operaciones que se relacionen con el objeto de la Sociedad, tanto en el País como en el Extranjero. Todas las Actividades detalladas son en carácter enunciativas, resultando por ello que pudiera realizarse cualquier otra actividad lícita dentro de lo que la ley 27.349 y ley 19.550 de aplicación supletoria autorizan.Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 200.000, (Pesos Doscientos Mil) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 200 (Pesos Doscientos) el cual se encuentra suscripto en su totalidad por el Sr. Marcelo TobiasMeik e integrado en un 25%, comprometiéndose el Sr. Socio a integrar el saldo en el plazo de ley.Organización de la Administración: Se designa como administrador Marcelo Tobías Meik, de las condiciones de autos y se designa como administrador suplente de la sociedad alSr. Mariano Elías Meik, DNI N° 34.186.608, CUIT N°20-34186608-2, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 10/02/1990, de 30 años de edad, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, casado domiciliado en Pasaje Antártida

Nº 331 de la ciudad de Yerba Buena, quienes aceptan de conformidad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de Octubre de 2020.- E y V 04/11/2020. \$1,277.50. Aviso Nº 233.455.

Aviso número 233448

**SOCIEDADES / CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

POR 1 DIA - Se hace saber a los afiliados de la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN que el HONORABLE DIRECTORIO de la Institución, en Sesión Ordinaria del día 01 de octubre de 2020, siendo hrs. 12:00, se reúnen virtualmente por medio de la Aplicación Zoom Video Comunicaciones, los Sres. Directores Abogados: Dres.: Ismael Karim Kanan (M.P. N° 4686-A), Maria de los Angeles Pacheco (M.P. N° 3522-A), Adolfo Augusto Peluffo (M.P.N° 265-C), Pedro Guillibaldo Sanchez (M.P. N° 3866-A), Antonio Taboada (M.P. N° 1196-A), Raúl Ernesto Paz (M.P. N° 5479-A), Adriana Mónica Lescano (M.P. N°8.111), y los Sres. Directores Procuradores:, Andrés Zelaya (M.P. N° 583-P) y Aurora Josefina Abella González (M.P.N° 677-P), proceden a elegir de su seno las autoridades del mismo, resolviéndose la siguiente DISTRIBUCION DE CARGOS para para integrar la Mesa Directiva por el periodo comprendido desde el 1 de Octubre de 2020 al 30 de Setiembre de 2021: PRESIDENTE: ISMAEL KARIM KANAN; VICEPRESIDENTE: ADOLFO AUGUSTO PELUFFO; SECRETARIO : RAUL ERNESTO PAZ; TESORERA: MARIA DE LOS ANGELES PACHECO; PROTESORERO: PEDRO GUILLIBALDO SANCHEZ; PROSECRETARIO: ANDRES ZELAYA; VOCAL: AURORA JOSEFINA ABELLA GONZALEZ, con lo que se da por terminado este acto, siendo las hrs. 12:42 del día 1° de Octubre de 2020. . Fdo. Dr. Ismael Karim KANAN-Presidente - Dr. Ernesto PAZ- Secretario- E y V 04/11/2020. \$516,60. Aviso N° 233.448.

Aviso número 233449

SOCIEDADES / CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - Se hace saber a los afiliados de la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN que el HONORABLE DIRECTORIO de la Institución, en Sesión Ordinaria del día 30 de setiembre de 2020, SE REÚNEN EN FORMA VIRTUAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DR. ISMAEL KARIM KANAN, LOS SEÑORES DIRECTORES: DR. ADOLFO AUGUSTO PELUFFO, DRA. MARIA DE LOS ANGELES PACHECO, PROC. AURORA JOSEFINA ABELLA GONZALEZ, DR. RAUL ERNESTO PAZ, DR. PEDRO GUILLIBALDO SANCHEZ, DRA. MONICA LESCANO, DR. JOSE ANTONIO TABOADA, DR. MAXIMO GOMEZ Y PROC. ANDRES ZELAYA, PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: PRORROGA DE MANDATOS VENCIDOS EL 30-09-2020 DE LAS AUTORIDADES DE LA CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN y se resolvió bajo Resolución N° 95/2020 lo siguiente:" PRIMERO: Que igualmente corresponde disponer prorrogar del mandato de los Directores Dra. Claudia Cecilia Córdoba M.P. N° 6394 Dr. Jose Antonio Taboada M.P. N° 1196 Proc. Andres Zelaya M.P. N° 583 atento que el mismo ha caducado el 30-09-2020. SEGUNDO: El vencimiento de la Prorroga considerada deberá ser hasta el momento en que estén dadas las condiciones epidemiológicas que permitan convocar al acto eleccionario conforme lo disponga las autoridades competentes a nivel nacional y provincial. TERCERO: Notifíquese y Archívese. .- Fdo. Dr. Ismael Karim KANAN-Presidente - Dr. Ernesto PAZ- Secretario- E y V 04/11/2020. \$529,55. Aviso N° 233.449.

SOCIEDADES / "CAMINO S.A."

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, ALDO EDUARDO MADERO, quien firma por titular, se hace saber que por Expediente N° 2894/205-C-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 15/09/2020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "CAMINO S.A." en las siguiente asamblea a saber: ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 20/12/2018: 1.-Se considera y se aprueba la cesión de la totalidad de las acciones que le pertenecen al Sr. César Miguel Szpekman en "CAMINO SA" a la sociedad "RIO VISTULA SA", a través de un aporte irrevocable para futuros aumentos de capital.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 25/11/2019: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.-Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2019.- 3.- Se considera y se aprueba la remuneración al Directorio.- 4.-Se considera y se aprueba la asignación del resultado.- 5.-Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio, a saber: PRESIDENTE: Juan Carlos Rodriguez; DIRECTOR TITULAR: Héctor Osvaldo López Ríos y DIRECTOR SUPLENTE: Juan Manuel Rodriguez.- Tucumán, Octubre 2020.- E y V 04/11/2020. \$528,85. Aviso N° 233.452.

SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - Por Resolución de fecha 28 de Octubre de 2.020 del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Tucumán y en los términos de los arts. 45 y ss. de la Ley 5.233 y 48 y ss. del Reglamento Interno, convócase a los colegiados a elecciones de renovación parcial de miembros del Consejo Directivo, para cubrir los siguientes cargos POR CUATRO (4) AÑOS a saber: Presidente; Secretario; Protesorero; Vocal Titular II; Vocal Titular IV; Vocal Titular VI; Vocal Suplente II y Vocal Suplente IV. También convócase a elecciones de TRES (3) miembros titulares y CINCO (5) suplentes por DOS (2) AÑOS que integrarán el Tribunal de Etica y Disciplina, de acuerdo a lo prescripto en el art. 55 y ss. de la ley citada. El comicio se realizará el día jueves 10 de diciembre de 2.020, de hs. 08:00 a 18:00, en la Sede del Colegio de Abogados de Tucumán, sita en calle Congreso N° 450, en la sede del Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados de Tucumán sita en calle Congreso N° 351, y en la subsede de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán sita en calle Congreso N° 375, todos de San Miguel de Tucumán.- El Tribunal Electoral estará constituido por los Dres. Hugo Mariano Danesi, Marisol Ruiz y Marcelo Henoc Fenik.- El término para oficializar listas vence el día miércoles 25 de noviembre de 2.020 a hs. 21:00 y el de tachas a los candidatos el día lunes 30 de noviembre de 2.020 a hs. 21:00. Para poder votar y ser elegidos, los colegiados deben encontrarse activos en el ejercicio profesional. El padrón electoral se exhibe en la sede del Colegio de Abogados, sita en calle Congreso N° 450 de San Miguel de Tucumán, donde deberán presentarse las listas para su oficialización y podrán formularse las tachas.- San Miguel de Tucumán, 29 octubre de 2.020.- Fdo. Dr. Marcelo Juan Alberto Billone - Presidente.- Fdo. Dr. Pablo Hernán Cifre - Prosecretario.- E 02 y V 04/11/2020 \$2.008,65 AVISO N° 233.417

SOCIEDADES / COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE TUCUMAN RESOL 972

POR 1 DIA - San Miguel de Tucumán, 30 de Octubre de 2020. RESOLUCIÓN N° 972/20
VISTO: La sanción de la Ley N° 7317, modificatoria de la Ley N° 5483 y
CONSIDERANDO: Que la Ley N° 7317 incorpora al art. 64 de la Ley N° 5483 el
inc.19 por el que se autoriza al Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos
de Tucumán a fijar los honorarios mínimos de los profesionales Farmacéuticos que
se desempeñen como Directores Técnicos de los establecimientos comprendidos en la
Ley N° 5483. Que en cumplimiento a lo normado en la disposición mencionada El
Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán RESUELVE: 1- Actualizar
honorarios mínimo mensual de los profesionales Farmacéuticos que se desempeñen
como Directores Técnicos de los establecimientos comprendidos en la Ley N° 5483
correspondiente a los meses de Abril de 2020 a Enero de 2021. En Concepto de
Básicos: - Abril 2020: \$ 50.628,59 - Enero 2021: \$ 58.374,51 En Concepto de
Sumas no remunerativas: - Octubre 2020: \$ 6.639,36 - Noviembre 2020: \$ 8.299,20 -
Diciembre 2020: \$ 9.959,04 - Comp. Extraordinaria No Rem. A cuenta de futuras
paritarias Enero 2021: \$ 2.213,12 En Concepto de bloqueo y título de
Farmacéutico: - Bloqueo de Título del farmacéutico Director Técnico- Art 7 inc a:
De Octubre de 2020 a Diciembre de 2020: \$ 45.000 - Título de Farmacéutico (80%
del importe del Bloqueo) art 7 inc b: De Octubre de 2020 a Diciembre de 2020: \$
36.000 - Título de farmacéutico (60% del importe del Bloqueo) art 7 inc c: De
Octubre de 2020 a Diciembre de 2020: \$ 27.000 3 - Notifíquese. 4 - Publíquese en
el Boletín Oficial. E y V 04/11/2020. \$553. Aviso N° 233.458.

Aviso número 233450

SOCIEDADES / EL CALDEN S.R.L.

Por 1 día - "EL CALDEN S.R.L. (Cesión -Cambio de Domicilio). Se hace saber que por Expte. 205-E-2020 - N° 2613, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 16-01-2018, mediante el cual el Sr. Fernando Javier Ayala, DNI 21.576.075, empresario, mayor de edad, y la Sra. María Laura Corbalan, DNI 21.337.769, Odontóloga, mayor de edad, ambos domiciliado en Country Los Azahares, Lote 12 - Yerba Buena, Tucumán, decide vender y transferir la totalidad de 200 cuotas sociales de la Sociedad "El Calden S.R.L." a los Señores Héctor Rodolfo Lestard, DNI 11.910.542, empresario, mayor de edad y la Sra. Carmen Estela Brito, DNI 11.762.122, CPN, mayor de edad ambos con domicilio en calle Ituizangó 1.850 Yerba Buena, Tucumán. Como consecuencia de la Cesión, la composición de las cuotas sociales de la sociedad "El Calden S.R.L.", quedaría de la siguiente forma: Héctor Rodolfo Lestard 100 cuotas sociales y Carmen Estela Brito 100 cuotas sociales. Administración: representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los socios Héctor Rodolfo Lestard y Carmen Estela Brito en carácter de socios gerentes en forma indistinta. Nuevo domicilio social: Calle San Martín N° 650 - 7° Piso - San Miguel de Tucumán - Tucumán. E y V 04/11/2020. \$441.70. Aviso N° 233.450.

Aviso número 233453

SOCIEDADES / "FUTURE FIRE S.A."

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, ALDO EDUARDO MADERO, quien firma por titular, se hace saber que por Expediente N° 1536/205-F-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 23 de Junio de 2020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "FUTURE FIRE S.A." en las siguiente asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 21/05/2020: 1.- Se considera y se aprueba designar a las personas que firmarán el acta. 2.- Se considera y se aprueba la modificación del artículo tercero del estatuto social.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 19/09/2019: 1.- Se considera y se aprueba designar accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación del art. 234 inc 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2019. 3.- Se considera y se aprueban los resultados y la asignación de honorarios al Directorio.- Tucumán, Septiembre de 2020.- E y V 04/11/2020. \$419,30. Aviso N° 233.453.

SOCIEDADES / GENVAL S.R.L.

POR 1 DIA - "GENVAL S.R.L." (Modificación). Se hace saber que por Expediente N° 6823/205-G-2017 de fecha 06/11/2017, se encuentra en trámite la inscripción de la modificación de contrato social de fecha 04/05/2015 y texto ordenado de fecha 12/10/2017, mediante los cuales los Sres. SANCHEZ Carlos Eduardo, argentino, mayor de edad, D.N.I. 13.628.508, casado, con domicilio en calle Don Bosco n.º 2422, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de profesión comerciante y el señor SANCHEZ José Fernando, argentino, mayor de edad, L.E.8.395.668, con domicilio en Pje Caseros n.º 1103, capital, casado, de profesión comerciante, ambos socios con el 100% del capital de la firma GENVAL S.R.L., por unanimidad, deciden modificar la Cláusula Sexta del contrato social y solicitan la inscripción del texto ordenado del contrato social. Como consecuencia, se modifican la cláusula Sexta del contrato social de la sociedad " GENVAL S.R.L.", quedando redactadas de la siguiente manera: SEXTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Eduardo SANCHEZ y José Fernando SANCHEZ, los que revestirán el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal y teniendo uso de la firma social indistinta.-Los gerentes tienen todos los derechos y obligaciones que fueran menester para el cumplimiento del objeto social.-No existe prohibición alguna a los fines que esta sociedad preste fianza a los socios ni a terceros.- San Miguel de Tucumán, 12 de Octubre de 2017. E y V 04/11/2020.- \$532,70. Aviso N° 233.447.

SOCIEDADES / "LA FERRO SRL"

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente 3293/205-L-2020, de fecha 06/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/10/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LA FERRO SRL" siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: el Sr. ApudYamilElias, DNI. N° 35.920.620, argentino, soltero, fecha de nacimiento 01/04/1992, de 28 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle B° 295 viviendas Casa 13 Mza. M, de la ciudad de Tafi Viejo, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle B° 295 viviendas Casa 13 Mza. M, de la ciudad de Tafi Viejo, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto:La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Servicios de Expendio de comidas y bebidas en bares.La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público..- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil) dividido en 100 cuotas de \$ 500 (pesos quinientos) cada una, que se distribuyen de la siguiente manera: el Sr. ApudYamilElias, 100 cuotas por un total de \$ 50.000.-. El socio suscribe el capital en su totalidad e integran en este acto el 25% del capital en dinero efectivo. El saldo restante será integrado en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de contrato.- Organización de la Administración: Se resuelve designar como Gerente al Señor ApudYamilElias, DNI. N° 35.930.620, quien actuara en representación de la Sociedad en el carácter de Gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de Noviembre de 2020.- E y V 04/11/2020. \$1.002,40. Aviso N° 233.469.

SOCIEDADES / "RALIDO S.A."

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, ALDO EDUARDO MADERO, quien firma por titular, se hace saber que por Expediente N° 6761/205-R-2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 03/08/2020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "RALIDO S.A." en las siguiente asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 01/09/2008: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2008.- 3.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 08/09/2008: 1.- Se considera y se aprueba un aporte irrevocable de capital efectuado por el accionista Elva Chiarello por la suma de \$20.000,00 - (Pesos veinte mil).- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21/09/2009: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2009.- 3.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 23/09/2010: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2010.- 3.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio.- 4.- Se propone y se designa como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. ANTONIO DO CAMPO y como Director Suplente a la Sra. ALDA VACCARONE.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 23/09/2011: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2011.- 3.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 17/09/2012: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2012.- 3.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 29/10/2012: 1.- Se considera y se aprueba el cambio de domicilio de la sede social de RALIDO S.A. al domicilio sito en calle Catamarca N° 1.081, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 07/01/2013: 1.- Se considera y se aprueba un aporte irrevocable de capital efectuado por el accionista Elva Chiarello por la suma de \$20.000,00 - (Pesos veinte mil).- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 25/09/2013: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2013.- 3.- Se considera y se

aprueba los honorarios del Directorio.- 4.- Se propone y se designa como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. ANTONIO DO CAMPO y como Director Suplente a la Sra. ALDA VACCARONE.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 10/12/2013: 1.- Se considera y se aprueba la renuncia al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio, presentada por el Sr. Fernando Antonio Do Campo.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 19/12/2013: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la renuncia al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio, presentada por el Sr. Fernando Antonio Do Campo.- 3.- Se propone y se designa como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. VICTOR MANUEL LATINA y como Director Suplente a la Sra. ALDA VACCARONE.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 25/09/2014: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2014.- 3.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 23/09/2015: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2015.- 3.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 20/12/2015: 1.- Se considera y se aprueba la renuncia al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio, presentada por el Sr. Manuel Latina y la renuncia al cargo de Director Suplente Sra. Alda Vaccarone.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 01/01/2016: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la renuncia al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio, presentada por el Sr. Victor Manual Latina y del Director Suplente.- 3.- Se propone y se designa como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. ANTONIO DE CAMPO y como Director Suplente a la Sra. MARTA JOSEFINA MACIAS GIL.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 26/09/2016: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2016.- 3.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio y distribución de utilidades.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 14/09/2017: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2017.- 3.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio y distribución de utilidades.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 13/09/2018: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2018.- 3.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio y distribución de utilidades.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 01/01/2019: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Se propone y se designa como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. ANTONIO DO CAMPO y como Director Suplente a la Sra. MARTA JOSEFINA MACIAS GIL.-Tucumán, Septiembre de 2020.- E y V 04/11/2020.

\$2.562,35. Aviso N° 233.454.

Aviso número 233461

SOCIEDADES / SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A.

POR 5 DÍAS - SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A. convocase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Noviembre de 2.020 a horas 12:00 en primera convocatoria y a horas 12:30 en segunda convocatoria en la sede social de calle 24 de Septiembre 719, 4º piso de San Miguel de Tucumán a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Razones de la convocatoria fuera de termino. 2º) Designación de dos accionistas para la firma del acta. 3º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2.020. 4º) Consideración de los resultados del ejercicio. 5º) Consideración de la gestión del Directorio por su labor en ejercicio. 6º) Tratamiento de la retribución a los miembros del Directorio por el termino estatutario. 7º) Elección de un Director Titular, con cargo Presidente y de un Director Suplente, por termino de 3 años. E 04 y V 10/11/2020. \$1.592,50. Aviso N° 233.461.

Aviso número 233463

SUCESIONES / BAZAN MANUEL ANDRES

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIA Nominación del Centro Judicial Concepcion cargo DR. REYMUNDO BICHARA, Secretaría de la AUTORIZANTE, se tramitan los autos caratulados: "BAZAN MANUEL ANDRES s/ SUCESION - Expte. N° 171/20 , en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: -" Concepción, 15 de julio de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I°) DECLARAR la apertura del sucesorio del causante MANUEL ANDRES BAZAN (DNI N° 27.964.002). II°) PUBLIQUENSE EDICTOS por un día en el Boletín Oficial. HAGASE SABER. FDO. DR. REYMUNDO BICHARA JUEZ. E y V 04/11/2020. \$150. Aviso N° 233.463.

Aviso número 233462

SUCESIONES / CABRERA RAMON HERNAN

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de DR. FERNANDO METTOLA AIQUEL y la Dra. MABEL MOREIRA, se tramitan los autos caratulados: "CABRERA RAMON HERNAN s/ SUCESION - Expte. N° 538/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 23 de septiembre de 2020 I.- ... II.- ...III.- Por lo que corresponde: Publicar edictos en el Boletín oficial de la provincia y citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "RAMON HERNAN CABRERA, DNI 25818328", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. DGC Fdo. DRA. VIVIANA DONAIRE - Juez/a.- Secretaría, 21 de octubre de 2020.- E y V 04/11/2020. \$150. Aviso N° 233.462.

Aviso número 233446

SUCESIONES / CALDERON RAMON AUGUSTO S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII ° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ,, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "CALDERON RAMON AUGUSTO s/ SUCESION - Expte. N° 5305/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:
///// San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "RAMON AUGUSTO CALDERON", DNI N°8.477.890. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III)...-" Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ.- Secretaría, 16 de octubre de 2020.- E y V 04/11/2020. \$150. Aviso N° 233.446.

Aviso número 233443

SUCESIONES / FELIX RAMON SOSA

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FELIX RAMON SOSA (D.N.I. N°7.056.841) FALLECIDO EN FECHA 15/03/1979 Y RAMONA ROSA ARGAÑARAZ (D.N.I. N°960.867) FALLECIDA EN FECHA 14/05/2018 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SOSA FELIX RAMON Y OTRA s/ SUCESION" - Expte. N° 3324/20.- San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 04/11/2020. \$150. Aviso N° 233.443

Aviso número 233459

SUCESIONES / FRANCISCO ANTONIO ROBLEDO

POR 1 DIA - "Monteros, 06 de octubre de 2020. 1) (...) 2) (...) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de FRANCISCO ANTONIO ROBLEDO, DNI 6.988.169 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia."///. FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.MAB. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 04/11/2020. \$150. Aviso N° 233.459.

Aviso número 233466

**SUCESIONES / "GUERRERO MARIA HORTENCIA S/ SUCESION - EXPTE. N°
732/20**

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de DRA. MABEL MOREIRA, se tramitan los autos caratulados: "GUERRERO MARIA HORTENCIA s/ SUCESION - Expte. N° 732/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 25 de septiembre de 2020I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de MARIA HORTENCIA GUERRERO, D.N.I. 8777824.II.- Acreditado el fallecimiento del causante, MARIA HORTENCIA GUERRERO, D.N.I. 8777824, con acta de defunción agregada, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionante con la respectiva actas de matrimonio y nacimiento y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C.y C.; DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de MARIA HORTENCIA GUERRERO, D.N.I. 8777824. Personal.III.- Por lo que corresponde: Publicar edictos en el Boletín oficial de la provincia y citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "MARIA HORTENCIA GUERRERO, DNI 8777824", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. DGC Fdo. DR. RUBEM SALE Juez P/T.- Secretaría, 28 de septiembre de 2020.- E y V 04/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.466.

Aviso número 233464

SUCESIONES / "MEDINA CARLOS JOSE S/ SUCESION - EXPTE. N° 4973/20

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "MEDINA CARLOS JOSE s/ SUCESION - Expte. N° 4973/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "CARLOS JOSE MEDINA", DNI N°8067916. Hágase Saber. Publíquese. II) Acreditada que sea la publicación de edictos, córrase nueva vista a la Sra. Agente Fiscal, por la declaratoria de herederos. III) Cumplido que sea lo ordenado en el punto precedente, y si el estado procesal así lo permite, vengan los autos a despacho para dictar sentencia, sin más trámite. -" Fdo. - Jueza.- Secretaría, 18 de septiembre de 2020.- E y V 04/11/2020. \$150. Aviso N° 233.464.

Aviso número 233456

SUCESIONES / OLIVERA, JUAN JOSE

POR 01 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de OLIVERA, JUAN JOSE, DNI N° 16.419.529, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 08 de octubre de 2020. E y V 04/11/2020. \$150. Aviso N° 233.456.

Aviso número 233451

SUCESIONES / RAMONA DE JESUS BERTINI

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RAMONA DE JESUS BERTINI (D.N.I. N°8.972.251), fallecida el 15/10/2009 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BERTINI RAMONA DE JESUS s/ SUCESSION" - Expte. N° 3696/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 04/11/2020. \$150. Aviso N° 233.451.

Aviso número 233457

**SUCESIONES / "TORRES RENE ROBERTO - PAZ EBELIA CLOTILDE RAMONA S/
SUCESION" - EXPTE. N° 302/89**

POR 01 DÍA/S - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de EBELIA CLOTILDE RAMONA PAZ (D.N.I. N°964.569) FALLECIDA EN FECHA 03/02/2013 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "TORRES RENE ROBERTO - PAZ EBELIA CLOTILDE RAMONA s/ SUCESION" - Expte. N° 302/89.- San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 04/11/2020. \$150. Aviso N° 233.457.

Numero de boletin: 29852

Fecha: 4/11/2020